

ESTE DOCUMENTO Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LO ACOMPAÑE O SE INCORPORA POR REFERENCIA ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA.

El presente documento no es un folleto y constituye un documento con la información descriptiva de la operación y de sus consecuencias para el emisor a que se refiere el artículo 1, apartados 4.g) y 5.f), respectivamente (el “Documento”) del Reglamento (UE) 2017/1129, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (“Reglamento 2017/1129”), relativo a CaixaBank, S.A. (“CaixaBank” o la “Sociedad”). Este Documento no requiere la aprobación prevista en el artículo 20 del Reglamento 2017/1129 y por lo tanto no ha sido aprobado por ninguna autoridad. Todas las referencias hechas a CaixaBank o a la Sociedad deberán entenderse extensivas a todas aquellas sociedades que forman parte del grupo empresarial del que CaixaBank es sociedad matriz (en adelante, el “grupo CaixaBank”). El presente Documento está disponible en la página web de la Sociedad (www.CaixaBank.com).



La operación a la que se refiere este Documento es la fusión por absorción de Bankia, S.A. (“Bankia”), como sociedad absorbida, por CaixaBank, como sociedad absorbente, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de Bankia y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a CaixaBank, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Bankia (la “Fusión”). La Fusión se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“Ley de Modificaciones Estructurales”).

Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de Bankia recibirán en canje acciones de CaixaBank. El tipo de canje de las acciones de las entidades participantes en la Fusión será de 0,6845 acciones de nueva emisión de CaixaBank, de un euro de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de CaixaBank existentes en el momento de su emisión, por cada acción (una) de Bankia, de un euro de valor nominal. No se prevé compensación complementaria en efectivo, sin perjuicio de la implementación de un procedimiento orientado a facilitar el canje. CaixaBank atenderá el canje de las acciones de Bankia mediante acciones ordinarias de nueva emisión. A estos efectos, CaixaBank realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Bankia mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“Ley de Sociedades de Capital”), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones de Bankia.

El número máximo de acciones de CaixaBank a emitir para atender el canje de la Fusión asciende a la cantidad de 2.079.209.002 acciones ordinarias de CaixaBank de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 2.079.209.002 euros. El importe de la ampliación de capital podría disminuir en función de la autocartera de Bankia o de las acciones de Bankia que, en su caso, tenga CaixaBank en el momento de ejecutarse la Fusión. CaixaBank solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de la Fusión en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios.

La divulgación, publicación o distribución de este Documento en jurisdicciones distintas a España puede estar restringida por la ley y, por consiguiente, toda persona que esté sujeta a las leyes de cualquier jurisdicción que no sean las de España debe informarse y observar los requisitos aplicables.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este Documento no ha sido objeto de aprobación o registro por parte de la CNMV ni de ninguna otra autoridad supervisora en ninguna otra jurisdicción. En todo caso, el Documento se encuentra sometido al derecho español aplicable en el momento de su publicación y no se dirige a ninguna persona física o jurídica residente en otras jurisdicciones.

En particular, **las acciones ordinarias de CaixaBank, no han sido ni están destinadas a ser registradas en virtud de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (U.S. Securities Act of 1933, as amended), en su redacción vigente, y no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo en virtud de una exención aplicable de los requisitos de registro de dicha Ley.**

LA DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN JURISDICCIONES DISTINTAS A ESPAÑA PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LA LEY Y, POR CONSIGUIENTE, TODA PERSONA QUE ESTÉ SUJETA A LAS LEYES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE NO SEAN LAS DE ESPAÑA DEBE INFORMARSE Y OBSERVAR LOS REQUISITOS APLICABLES.

La finalidad de este Documento es exclusivamente informativa y no pretende prestar un servicio de asesoramiento financiero, o realizar una oferta de venta, intercambio, adquisición o invitación para adquirir cualquier clase de valores, producto o servicios financieros de CaixaBank o de cualquier otra de las sociedades que se mencionan en el Documento. Toda persona que en cualquier momento adquiera valores de las sociedades afectadas por la Fusión debe hacerlo solo con base en su propio juicio o por la idoneidad del valor para su propósito, y basándose solamente en la información contenida en la documentación pública elaborada y registrada por CaixaBank o Bankia, recibiendo asesoramiento si lo considera necesario o apropiado según las circunstancias.

Este Documento puede contener manifestaciones sobre previsiones y estimaciones sobre negocios y rentabilidades futuras que ha sido elaborada fundamentalmente con base en estimaciones realizadas. Estas previsiones y estimaciones representan los juicios actuales sobre expectativas futuras de negocios, pero determinados riesgos, incertidumbres y otros factores relevantes podrían conllevar que los resultados fueran materialmente diferentes de lo esperado. Estos factores, entre otros, hacen referencia a la situación del mercado, factores macroeconómicos, directrices regulatorias y gubernamentales; movimientos en los mercados bursátiles nacionales e internacionales, tipos de cambio y tipos de interés; cambios en la posición financiera de los clientes, deudores o contrapartes, etc. Estos elementos, junto con los factores de riesgo indicados en el presente Documento en la sección titulada "*Factores de riesgo*", podrían afectar adversamente al negocio de la sociedad resultante de la Fusión y al comportamiento y resultados descritos. Otras variables desconocidas o no previstas, o en las que exista incertidumbre sobre su evolución y sus potenciales impactos, pueden hacer que los resultados difieran materialmente de aquéllos descritos en las previsiones y estimaciones. Los estados financieros pasados y tasas de crecimiento anteriores no deben entenderse como una garantía de la evolución, resultados futuros o comportamiento y precio de la acción (incluyendo el beneficio por acción). Ningún contenido de este Documento debe ser tomado como una previsión de resultados o beneficios futuros.

Tal como se hace referencia en este Documento (véase "*Factores de riesgo–Factores de riesgo relativos a la Fusión– El presente Documento incluye información pública de Bankia, y CaixaBank ha tenido acceso limitado a la información no pública relacionada con Bankia*"), se advierte expresamente de que este Documento contiene información obtenida de terceros e información pública, cuya exactitud, veracidad e integridad no se ha comprobado. Ninguno de los administradores, directores o empleados de CaixaBank están obligados, ya sea implícita o expresamente, a garantizar que esa información sea exacta, precisa, íntegra o completa, a mantenerla actualizada o a corregirla en caso de detectar cualquier carencia, error u omisión. Asimismo, en su reproducción a través de cualquier medio, se podrán introducir las modificaciones que se estimen convenientes u omitir parcial o totalmente los elementos actuales y, en caso de discrepancia con este Documento, no asume ninguna responsabilidad. Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a valores emitidos por la Sociedad y, en particular, por los analistas e inversores que tengan acceso al presente Documento. Se advierte a todos ellos sobre la

necesidad de consultar la documentación e información pública comunicada o registrada por las entidades participantes en la Fusión ante la CNMV.

Asimismo, se advierte de que este Documento contiene información financiera no auditada. En particular, la información incorporada por referencia a este Documento contiene ciertas Medidas Alternativas del Rendimiento ("**MAR**", también conocidas por sus siglas en inglés como APMs, *Alternative Performance Measures*) definidas en las Directrices sobre Medidas Alternativas del Rendimiento publicadas por la *European Securities and Markets Authority* el 30 de junio de 2015 (ESMA/2015/1057) que deben considerarse como información adicional, y en ningún caso sustituyen la información financiera elaborada bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("**NIIF**"), también conocidas por sus siglas en inglés como "IFRS" (*International Financial Reporting Standards*). Asimismo, la definición y cálculo de estas medidas puede diferir de otras medidas similares calculadas por otras sociedades y, por tanto, podrían no ser comparables. Consúltense los estados financieros de las entidades participantes en la Fusión incorporados por referencia al presente Documento, de conformidad con la "*Nota Explicativa*", para el detalle de las MAR utilizadas, así como para la conciliación de ciertos indicadores de gestión con los indicadores presentados en los estados financieros consolidados elaborados bajo las NIIF.

ÍNDICE

INFORMACIÓN IMPORTANTE	1
NOTA EXPLICATIVA	4
FACTORES DE RIESGO.....	7
1. PERSONAS ENCARGADAS DE REDACTAR EL DOCUMENTO, LA INFORMACIÓN DE TERCEROS Y EL INFORME DE EXPERTOS.....	15
2. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR Y SOBRE LA SOCIEDAD RECEPTORA DE LA OFERTA, LA SOCIEDAD QUE SE ADQUIERE O LA SOCIEDAD QUE SE ESCINDE	17
3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	29
4. VALORES DE RENTA VARIABLE OFRECIDOS AL PÚBLICO O ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO A LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN	46
5. IMPACTO DE LA OPERACIÓN EN EL EMISOR.....	50
6. DOCUMENTOS DISPONIBLES.....	55
ANEXO. INFORME DE PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA, EL CUAL CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO FORMA DE CAIXABANK Y BANKIA A 30 DE JUNIO DE 2020	56

NOTA EXPLICATIVA

El Documento queda conjuntamente integrado por:

- (i) la información preparada expresamente para este Documento y contenida en el texto del mismo;
- (ii) el informe de los Auditores (tal y como se definen en el Documento) sobre la información financiera pro forma que se adjunta como **Anexo** al presente Documento, el cual contiene la información financiera consolidada pro forma de CaixaBank y Bankia a 30 de junio de 2020; y
- (iii) los siguientes documentos, que se incorporan por referencia al presente Documento y no se incluyen como documentos adjuntos, junto con una indicación de dónde se pueden consultar:
 1. las cuentas anuales consolidadas de CaixaBank ("**CAC 2019**"), su informe de auditoría, su informe de gestión consolidado ("**IGC 2019**"), y el informe anual de gobierno corporativo ("**IAGC 2019**"), correspondientes todos al ejercicio 2019 (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Informacion_Economica_Financiera/Informe_Anual_y_Cuentas/ConsolidadasGRUPCAIXABANK_31122019_Es.pdf);
 2. los estados financieros intermedios consolidados resumidos de CaixaBank ("**EFI 2020**"), su informe de revisión limitada, y su informe de gestión intermedio consolidado ("**IGI 2020**"), correspondientes todos al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/MEMIdGGRUPCAIXABANK30062020CAS.pdf);
 3. las cuentas anuales consolidadas de Bankia ("**CAC Bankia 2019**"), su informe de auditoría, su informe de gestión consolidado ("**IGC Bankia 2019**"), y el informe anual de gobierno corporativo, correspondientes todos al ejercicio 2019 (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anal/informe-anual-cuentas-anuales-consolidadas-2019.pdf>);
 4. los estados financieros intermedios consolidados resumidos de Bankia ("**EFI Bankia 2020**"), su informe de auditoría, y su informe de gestión intermedio consolidado ("**IGI Bankia 2020**"), correspondientes todos al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2020/07/31/bankia-1s-2020-cuentas-consolidadas-auditadas-e-informe-de-gestion.pdf>);
 5. el Documento de Registro Universal de CaixaBank aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 23 de abril de 2020 (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/DRU.pdf), así como la modificación del mismo aprobada por la CNMV el 7 de mayo de 2020 (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Modificacion_Documento_Registro_mayo_2020.pdf), el suplemento al mismo aprobado por la CNMV el 18 de agosto de 2020 (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Espacio_accionista/Supl_Documento_Registro_1H_2020_vF.PDF), y el suplemento al mismo aprobado por la CNMV el 29 de septiembre de 2020 (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/SupDocumentoRegistrofusion_vFin.pdf) (todos ellos el "**DRU Suplementado**");
 6. el Documento de Registro Universal de Bankia aprobado por la CNMV el 20 de octubre de 2020 (el "**DRU Bankia**") (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20121002/folletos-emision/documento-registro-2020.pdf>);

7. el proyecto común de fusión (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Gobierno_corporativo/Bankia/Proyecto_comun_fusion_CAST.pdf);
8. el informe de los administradores de CaixaBank incluyendo los suscritos por los administradores como parte de su contenido: (i) un informe sobre el aumento de capital inherente a la Fusión; (ii) un informe sobre los aumentos de capital necesarios para atender la conversión de las dos emisiones de bonos perpetuos contingentemente convertibles en acciones que Bankia tiene en circulación, y (iii) la opinión de razonabilidad de Morgan Stanley & Co. International Plc. como su asesor financiero sobre la ecuación de canje, y su traducción jurada al español aportada a efectos meramente informativos (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Documentos/Informacion_Accionistas_Inversores/Informe_CXB_comun_fusion_CAST.pdf);
9. el informe de los administradores de Bankia (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Documentos/Informacion_Accionistas_Inversores/Informe_Bankia_comun_fusion_CAST.pdf);
10. el informe de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Valencia, BDO Auditores, S.L.P., sobre el proyecto común de fusión (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Documentos/Informacion_Accionistas_Inversores/Informe_experto_comun_fusion_CAST.pdf);
11. las cuentas anuales individuales y consolidadas e informes de gestión de los tres últimos ejercicios de CaixaBank y de Bankia, junto con los correspondientes informes de auditoría, dentro de los que se encuentran los documentos 1 y 3 aquí consignados (disponibles en el siguiente link https://www.caixabank.com/informacion-para-accionistas-e-inversores/informacion-general/fusiones/documentacion-fusion-caixabank-y-bankia/cuentas-anuales-individuales-y-consolidadas_es.html);
12. el balance de fusión de CaixaBank cerrado a 30 de junio de 2020, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Documentos/Informacion_Accionistas_Inversores/Balance_fusion_CaixaBank_CAST.pdf);
13. los estatutos vigentes de CaixaBank (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Estatutos_Sociales_CBK_vigentes.pdf);
14. los estatutos vigentes de Bankia (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Estatutos_sociales_Bankia_vigentes.pdf);
15. el texto íntegro de los estatutos sociales de CaixaBank, sociedad absorbente, que serán de aplicación una vez se ejecute la Fusión (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Estatutos_Sociales_CBK_tras_la_fusion.pdf);
16. la identidad de los actuales administradores de CaixaBank y de Bankia (y sus correspondientes fechas de nombramiento); así como la identidad de los administradores de CaixaBank que está previsto que se propongan con motivo de la Fusión (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Documentos/Informacion_Accionistas_Inversores/Identidad_admin_CBX_Bankia_CAST.pdf);

17. el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas de CaixaBank que decida sobre la Fusión, en la que se incluye el orden del día (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_General_Accionistas/2020/Diciembre/Convocatoria_JGE_2020_CAST.pdf);
18. el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas de Bankia que decida sobre la Fusión, en la que se incluye el orden del día (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2020/10/26/anuncio-de-convocatoria-jga-extraordinaria-2020.pdf>);
19. las propuestas de acuerdo de la Junta General de Accionistas de CaixaBank que decida sobre la Fusión (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_General_Accionistas/2020/Diciembre/Propuestas_de_acuerdo_JGE_CAST.pdf);
20. las propuestas de acuerdo de la Junta General de Accionistas de Bankia que decida sobre la Fusión (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2020/10/26/propuestas-de-acuerdos-jga-extraordinaria-2020.pdf>);
21. la comunicación de información privilegiada de CaixaBank de fecha 1 de octubre de 2020, con número de registro 476 (https://www.caixabank.com/StaticFiles/pdfs/201001_IP_Emission_es.pdf);
22. la comunicación de otra información relevante de CaixaBank de fecha 18 de septiembre de 2020, con número de registro 4507 (https://www.caixabank.com/StaticFiles/pdfs/200918_OIR_CRI_CABK_es.pdf);
23. las comunicaciones de información privilegiada de Bankia de fechas 27 de marzo de 2020, 29 de mayo de 2020, 28 de julio de 2020 y 15 de septiembre de 2020, respectivamente, con números de registro 122 (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2020/01/15/20200327-00-ip-bkia-dividendo-plan-estrategico-2020.pdf>), 262 (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2020/01/15/20200529-ip-bkia-delfine-2.pdf>), 361 (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2020/01/15/01-01-ip-nota-de-prensa-resultados-2t2020.pdf>), 362 (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2020/01/15/02-01-ip-presentacion-de-resultados-2t-2020.pdf>), 363 (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2020/01/15/03-01-ip-informe-trimestral-de-resultados-2t-2020.pdf>) y 450 (<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2020/01/15/20200915-ip-bkia-modelos-consumo-de-capital.pdf>), respectivamente; y
24. las comunicaciones de hecho relevante de Critería Caixa, S.A.U. ("**CriteríaCaixa**") de fechas 26 de mayo de 2016 y 26 de septiembre de 2017, respectivamente, con números de registro 239129 (<https://www.criteriacaixa.com/pdfs/HR%20La%20Sociedad%20comunica%20su%20voluntad%20de%20desconsolidacion%20prudencial%20ES.pdf>) y 256742 (<https://www.criteriacaixa.com/pdfs/256742%20HR.pdf>), respectivamente.

Salvo cuando se indique lo contrario, las referencias en este Documento a otros documentos, incluyendo a título enunciativo a otros informes y a páginas web, se realizan a efectos meramente informativos. Los contenidos de estos otros documentos o de páginas web no quedan incorporados por referencia a este Documento ni deben considerarse parte de él a ningún efecto.

FACTORES DE RIESGO

La Fusión implica ciertos riesgos. Los inversores deberán tener en cuenta y evaluar minuciosamente los siguientes riesgos e incertidumbres, junto con otra información que se les proporcione en el presente Documento (incluida la información incorporada por referencia al mismo y, en particular, los factores de riesgo incluidos en el DRU Suplementado y en el DRU Bankia), en el proyecto común de fusión y en cualquier otro documento que resulte necesario poner a disposición de los accionistas e inversores de conformidad con la normativa de aplicación en el marco la Fusión. Si se materializa cualquiera de los riesgos e incertidumbres descritos a continuación, el negocio, las perspectivas, los resultados operativos, la situación financiera y los flujos de efectivo de la sociedad resultante de la Fusión podrían verse afectados de manera adversa. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrán tener un efecto adverso en el precio de las acciones de la sociedad resultante de la Fusión, y los accionistas e inversores podrían perder toda o parte de su inversión.

También podría haber otros riesgos e incertidumbres de los que CaixaBank no es consciente actualmente o que CaixaBank no cree actualmente que son materiales y que podrían afectar perjudicialmente a la Fusión, a los valores de renta variable ofrecidos al público o admitidos a negociación en un mercado regulado a los efectos de la Fusión, o al negocio, la gobernanza, las perspectivas, los resultados operativos, la situación financiera y los flujos de efectivo de la sociedad resultante de la Fusión, y que, si se producen, podrían provocar que el valor de las acciones de la sociedad resultante de la Fusión disminuyera y sus accionistas perdieran toda o parte de su inversión. Dichos riesgos e incertidumbres incluyen, entre otros, las incertidumbres del entorno geopolítico y macroeconómico; la persistencia de un entorno de tipos de interés bajos; la entrada de nuevos competidores con posibilidad de disrupción; los riesgos relacionados con la ciberseguridad; los riesgos relacionados con el cambio climático; la evolución del marco legal, regulatorio o supervisor; riesgos operacionales tecnológicos y otros; y la fiabilidad de la información financiera. Por consiguiente, los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que está expuesta la Fusión, los valores de renta variable ofrecidos al público o admitidos a negociación a los efectos de la Fusión, y la sociedad resultante de la Fusión.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA FUSIÓN

La Fusión podría no ser eficaz si no se cumplen ciertas condiciones suspensivas

La eficacia de la Fusión está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas, tal y como se expone en el apartado 3.2.4 del presente Documento, que son (i) su autorización por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital; (ii) la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de la concentración económica resultante de la Fusión; (iii) la no oposición por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España a la adquisición por CaixaBank, con ocasión de la Fusión, de participaciones significativas en sociedades sujetas a la supervisión de aquellos (bien de forma expresa, bien por el transcurso del plazo máximo establecido sin que la oposición haya sido manifestada); (iv) la no oposición por parte del Banco Central Europeo a la adquisición de las participaciones significativas que se produzcan en CaixaBank, con ocasión de la Fusión (bien de forma expresa, bien por el transcurso del plazo máximo establecido sin que la oposición haya sido manifestada); y (v) la autorización o, en su caso, no oposición por parte de las autoridades supervisoras correspondientes (incluyendo, en particular, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Comisión Nacional del Mercado de Valores) a la adquisición por los que serán accionistas de CaixaBank tras la Fusión, de participaciones significativas indirectas en sociedades participadas por CaixaBank sujetas a la supervisión de dichas autoridades.

El cumplimiento de las anteriores condiciones suspensivas no depende de las entidades participantes en la Fusión, sino de las autoridades administrativas competentes en cada caso, pudiendo, el incumplimiento de todas o algunas de estas condiciones impedir, retrasar o de otro modo afectar materialmente de manera adversa a la efectividad de la Fusión, de modo que no existe garantía de que la Fusión se ejecute o, de que, si se ejecuta, no se sujete al cumplimiento de algunas condiciones que puedan imponer las autoridades administrativas que intervienen en los distintos procedimientos de autorización; en particular al cumplimiento de las condiciones que pudiera imponer la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. El hecho de no ejecutar la Fusión podría implicar ciertos costes, económicos y regulatorios, y, en su caso, reputacionales para las entidades participantes en la Fusión, lo que podría afectar de manera material y adversa al valor de sus acciones y sus

planes de expansión futuros, el negocio, las perspectivas, los resultados operativos, la situación financiera y los flujos de caja de esas entidades.

El presente Documento incluye información pública de Bankia, y CaixaBank ha tenido acceso limitado a la información no pública relacionada con Bankia

En la elaboración de este Documento, CaixaBank se ha basado en información pública publicada por Bankia, como el DRU Bankia aprobado por la CNMV en fecha 20 de octubre de 2020, en los estados financieros publicados por Bankia, y en la información regulada publicada por Bankia, que se incorpora por referencia a este Documento, de conformidad con lo dispuesto en la “Nota Explicativa”.

CaixaBank no ha verificado independientemente la exactitud, veracidad e integridad de cualquiera de los datos financieros, reglamentarios, operacionales o de otro tipo relativos a Bankia comunicados en su información pública, ni en ninguno de los documentos publicados por Bankia e incorporados por referencia al presente Documento, incluyendo el contenido íntegro del DRU Bankia. Adicionalmente, CaixaBank no ha participado en la redacción, juicio de materialidad, probabilidad, especificidad o efecto material adverso, ni en la validación, de la información contenida en el DRU Bankia, y en concreto, de la descripción de los factores de riesgo contenidos en el mismo. La información pública de Bankia podría ser inexacta o incompleta, omitir cuestiones materiales, o no estar actualizada. Aunque CaixaBank no tiene evidencias que indiquen que la información relativa a Bankia analizada antes de la aprobación y suscripción del proyecto común de fusión por el Consejo de Administración sea inexacta, incompleta omita cuestiones materiales o no esté actualizada, no puede asegurar que dicha información sea exacta, completa y actualizada, lo que podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la sociedad resultante de la Fusión, así como un eventual coste reputacional.

Pueden surgir pasivos y vicios ocultos o desconocidos después de la Fusión

Antes de la aprobación y suscripción del proyecto común de fusión, que contiene los términos de la operación, CaixaBank llevó a cabo un proceso de revisión legal y de negocio sobre Bankia como sociedad absorbida, con un alcance necesariamente limitado. Asimismo, el análisis y la evaluación de riesgos de CaixaBank antes de la aprobación y suscripción del proyecto común de fusión se basó en la exactitud y la exhaustividad de la información de que disponía CaixaBank. CaixaBank no ha podido verificar de forma independiente la exactitud o integridad de toda la información y, por consiguiente, no se debe depositar una confianza indebida en dicha información.

Por lo tanto, el patrimonio transmitido en bloque y adquirido por sucesión universal por CaixaBank como consecuencia de la Fusión podría ocultar pasivos o vicios de carácter material que no eran aparentes o conocidos para CaixaBank, o que no fueron detectados en el momento de la revisión; o contingencias derivadas de eventos pasados que CaixaBank no conocía o no podía anticipar. Consecuentemente, la sociedad resultante de la Fusión podría tener que hacer frente a pasivos y contingencias no esperados y a costes adicionales inesperados.

No haber identificado dichos pasivos o vicios ocultos podría suponer que CaixaBank no logre alcanzar los propósitos y objetivos en los que se basó la decisión de llevar a cabo la Fusión (expuestos en el apartado 3.1 del presente Documento), o que no logre alcanzarlos de la manera esperada, y en concreto, que no logre alcanzar la eficiencia, optimización, rendimiento, crecimiento, posicionamiento en el mercado o sinergias esperadas. A su vez, dichos pasivos o vicios ocultos podrían en todo caso producir un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la sociedad resultante de la Fusión, así como un eventual coste reputacional.

A estos efectos, la ecuación de canje de la Fusión se fijó por los consejos de administración de las entidades participantes en la Fusión con ocasión del proyecto común de fusión, a fecha 17 de septiembre de 2020, por lo que la materialización de los anteriores pasivos y vicios ocultos con anterioridad a la ejecución de la Fusión podría afectar al valor de las acciones de las entidades participantes en la Fusión.

CaixaBank podría ser incapaz de integrar con éxito el negocio de Bankia desde una perspectiva operativa

La integración de Bankia en CaixaBank tras la Fusión puede ser compleja e implicar dificultades fuera del control de CaixaBank, y los costes, beneficios y sinergias derivados de dicha integración pueden no estar en línea con los esperados.

CaixaBank podría, por ejemplo, tener que afrontar dificultades y obstáculos como consecuencia de, entre otras cuestiones, la existencia de cualquier incompatibilidad entre las respectivas culturas, políticas de negocio o estructuras remunerativas de CaixaBank y Bankia, o por los compromisos asumidos en contratos materiales y alianzas estratégicas, o la necesidad de implementar, integrar y armonizar diversos procedimientos y sistemas operativos específicos de negocio y sistemas financieros, contables, de información o cualesquiera otros sistemas de ambas entidades, o también como consecuencia de los criterios de las agencias de calificación crediticia. Estas dificultades podrían afectar material y negativamente al negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la sociedad resultante de la Fusión, a la capacidad de la Sociedad para mantener tras la Fusión sus relaciones con empleados y proveedores o cualquier otra relación comercial, y generar daños y gastos imprevistos. También existe un riesgo de integración relacionado con la provisión de servicios y retención de los clientes que hasta la Fusión eran de Bankia, así como en relación con la transición del negocio de Bankia, lo cual podría también afectar material y negativamente al negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la sociedad resultante de la Fusión.

Para consolidar los beneficios anticipados de la Fusión, CaixaBank debe, de manera eficiente y eficaz, combinar con éxito su negocio con el de Bankia, superando las dificultades que pudieran surgir en el proceso. Si no es capaz de lograr estos objetivos (dentro del plazo estimado inicialmente, o en absoluto), o si las asunciones tenidas en cuenta no son correctas, los beneficios anticipados y la eficiencia, optimización, rendimiento, crecimiento y posicionamiento en el mercado esperados, o sinergias esperadas de la Fusión puede que no se consigan de forma plena (o en absoluto), o que su consecución lleve más tiempo de lo esperado, lo cual podría también afectar material y negativamente al negocio, las perspectivas, la situación financiera y los resultados de la sociedad resultante de la Fusión.

Por otro lado, la necesidad de que gran parte de la atención del equipo gestor de CaixaBank esté centrada en las cuestiones derivadas de la integración con Bankia y no se concentre en la operativa normal del negocio de CaixaBank, podría tener un efecto adverso en el negocio del mismo, especialmente teniendo en cuenta las condiciones económicas generales, las cuales pueden evolucionar de manera adversa en España. La sociedad resultante de la Fusión puede no ser capaz de reaccionar oportuna y eficazmente a los cambios del mercado, mientras esté en el proceso de integrar ambos negocios.

Asimismo, puede que determinados empleados clave abandonen la sociedad resultante de la Fusión, como consecuencia de factores relacionados con la dificultad de integración de ambas entidades, las dificultades en la gestión eficiente de un número más elevado de empleados, o la incertidumbre sobre la sociedad resultante de la Fusión. Si CaixaBank no es capaz de gestionar la integración de ambas entidades de forma eficiente, podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la sociedad resultante de la Fusión.

La información financiera pro forma preparada por CaixaBank e incluida en este Documento se presenta a título ilustrativo y puede no representar adecuadamente, o diferir sustancialmente, de la situación de la sociedad resultante de la Fusión

Como consecuencia de que la Fusión supone un cambio bruto significativo para CaixaBank, de conformidad con la definición que da del mismo el artículo 1, punto (e) del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, la Sociedad incorpora al presente Documento información financiera pro forma que describe cómo la operación podría haber afectado a los activos, pasivos y ganancias de la Sociedad, si la operación se hubiera producido al inicio del periodo que se reporta o en la fecha especificada. Esta información no está auditada (sin perjuicio del informe elaborado por auditores independientes del emisor en el que se declara que la información financiera pro forma se ha compilado correctamente sobre la base declarada y que la base mencionada es coherente con las políticas contables de la Sociedad) y se prepara con fines exclusivamente informativos. Para mayor detalle sobre esta información pro forma, véase el apartado 5.6 del presente Documento.

La información financiera pro forma no auditada no representa la situación financiera y operativa real de la sociedad resultante de la Fusión, ni pretende realizar tampoco proyección alguna de los resultados operativos de CaixaBank en cualquier periodo

futuro o de la situación financiera de CaixaBank en cualquier fecha futura, y no refleja ajuste alguno de las deudas que tendrán que realizarse para integrar estos grupos en el modelo de negocio de CaixaBank, ni otros gastos en los que deberá incurrir CaixaBank para llevar a cabo dicha integración. Asimismo, se advierte de que esta información podría diferir, en algunos aspectos respecto de la información hecha pública por Bankia, debido a la realización de determinados ajustes necesarios en relación con la preparación de la información financiera pro forma.

Asimismo, conviene tener en consideración que, de haber sido otros los criterios tomados en la elaboración de la información financiera pro forma, los resultados podrían haber sido distintos y, por lo tanto, la información facilitada podría no ser comparable con datos realizados bajo hipótesis diferentes.

Como consecuencia de todo lo anterior, la información financiera pro forma no auditada no debería ser tomada como indicador de los resultados futuros de las operaciones de CaixaBank una vez incluido en la Sociedad el patrimonio de Bankia, y se advierte sobre esta circunstancia.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES DE RENTA VARIABLE

Las acciones ofrecidas en el canje de la Fusión están reservadas a los titulares de acciones de Bankia, por lo que los actuales accionistas de CaixaBank verán diluida su participación en el capital de la Sociedad

La integración de los negocios de CaixaBank y Bankia se realizará por medio de una fusión por absorción de Bankia por CaixaBank con disolución sin liquidación de Bankia y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a CaixaBank, recibiendo en canje los accionistas de Bankia acciones de CaixaBank de nueva emisión, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado 3.4.2 de este Documento. A estos efectos, CaixaBank realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Bankia mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Bankia, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, derecho de suscripción preferente.

Por todo lo anterior, los actuales accionistas de CaixaBank no podrán suscribir las nuevas acciones ordinarias que se emitan con ocasión de la Fusión, y verán diluida su participación en un 25,8% (véase el apartado 4.5.2 de este Documento para más información sobre este cálculo).

La potencial desinversión del FROB podría afectar al precio de mercado de las acciones de CaixaBank

Con ocasión de la Fusión, las acciones de las que es titular indirectamente el FROB en Bankia, a través de su participación en BFA Tenedora de Acciones, S.A. ("BFA"), pasarán a ser acciones ordinarias de CaixaBank en la cuantía que resulte de aplicar el tipo de canje contemplado en el proyecto común de fusión. Esto quiere decir que la ejecución de la desinversión del FROB de su participación indirecta en Bankia, cuyo plazo podría ser en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, se realizará mediante la venta de acciones ordinarias de CaixaBank.

Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar prórrogas adicionales, la Sociedad no puede predecir la manera en la que se producirá esa potencial venta y el número de acciones que se venderán cada vez, si se hará en varias operaciones o en una, o si se realizarán en el mercado o fuera del mismo. La venta sustancial de acciones por parte del FROB, o la percepción de que se vayan a producir dichas ventas, podría disminuir y afectar de forma adversa al precio de mercado de las acciones de CaixaBank. Asimismo, lo anterior puede dificultar a los accionistas de CaixaBank la venta de sus acciones en el momento y al precio que consideren apropiado.

La Sociedad podrá en algún momento futuro emitir acciones adicionales o valores convertibles, lo que puede diluir el interés de los accionistas en la Sociedad

Tras la Fusión, la Sociedad podrá decidir realizar en el futuro emisiones adicionales de acciones o de valores convertibles. Las nuevas acciones podrían emitirse mediante un aumento de capital, ya sea a cambio de una aportación dineraria o no dineraria, o mediante el ejercicio de derechos de conversión por parte de los titulares de bonos convertibles en acciones, o instrumentos similares convertibles en acciones. Los accionistas podrían ver diluida su participación en el capital social de

CaixaBank por cualquiera de dichos aumentos de capital si no ejercen su derecho de suscripción preferente o si dichos derechos quedan total o parcialmente excluidos, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 22 de mayo de 2020, aprobó un acuerdo por el que se autoriza al Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a aumentar su capital social sin necesidad de convocar previamente una Junta General de Accionistas en una cuantía nominal máxima de 2.990.719.015 euros. El Consejo de Administración podrá ejercer esta autorización en el plazo de cinco años, en una o varias ocasiones y en cualquier momento, y con sujeción a las condiciones que estime oportunas. La autorización incluye la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, limitada con carácter general, a la cifra máxima de 1.196.287.606 euros.

Por otro lado, el Consejo de Administración de CaixaBank ha propuesto a la Junta General de Accionistas que decida sobre la Fusión, aprobar sendos aumentos de capital para atender la conversión de las Emisiones Bankia (tal y como se definen más adelante), para que, en caso de producirse la Fusión y llegado el momento, pueda darse cumplimiento a la conversión de los bonos perpetuos contingentemente convertibles en acciones emitidos por Bankia con carácter previo a la Fusión. Es previsible que estos acuerdos sean aprobados por la Junta General de Accionistas. En el marco de los acuerdos, se podrá ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, en los términos establecidos en las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas de CaixaBank que decida sobre la Fusión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de CaixaBank del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento, hasta un importe máximo que se determinará en función del importe nominal total de cada emisión, el nuevo precio mínimo de conversión y los ajustes al precio mínimo de conversión que en su caso procedan (el número de acciones concreto a emitir y el importe del aumento de capital se determinarán en cada ocasión que se ejecute, de acuerdo con lo dispuesto en los términos y condiciones de la serie de bonos correspondiente). Los accionistas de CaixaBank no tendrán derecho de suscripción preferente en estos aumentos de capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. Para más información, véase el apartado 3.4.3 de este Documento.

A la fecha del presente Documento, y tras la Nueva Emisión (según se define y se desarrolla en el apartado 2.1.5(C) del presente Documento) el importe correspondiente a la Nueva Emisión no supera el límite máximo de 2.990.719.015 euros aprobado por la Junta General de Accionistas en su referido acuerdo de 22 de mayo de 2020. Una eventual conversión contingente en acciones de los valores provocaría en el futuro una dilución de la participación de los accionistas en el capital de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior, la Sociedad podrá llevar a cabo en un futuro aumentos de capital adicionales sin necesidad de convocar previamente una Junta General de Accionistas. En este supuesto, los accionistas de CaixaBank podrían ver diluida su participación en el capital en aquellos casos en los que no ejerciten el derecho de preferencia o éste se excluya, total o parcialmente.

Cabe destacar que, de conformidad con el proyecto común de fusión, tanto CaixaBank como Bankia han asumido el compromiso de que a partir de la fecha del proyecto de fusión y hasta la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia, su órgano de administración y equipo de gestión y directivos, así como de las sociedades de su grupo, desarrollen su actividad en el curso ordinario de los negocios y de conformidad con sus prácticas habituales, en el marco de una gestión sana y prudente de los mismos, con la diligencia de un ordenado empresario y en cumplimiento de la normativa aplicable, de forma sustancialmente coherente y consistente con sus prácticas habituales, sin realizar cambios relevantes en su estrategia y gestión; y de que se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación o ejecución de la Fusión, modificar sustancialmente sus bases, términos y condiciones por alterar de forma relevante el balance de las entidades y, por tanto, afectar a la relación de canje de las acciones descrita en el apartado 3.4.2 posterior (las actuaciones que se lleven a cabo por exigencias normativas o por requerimiento de los supervisores o reguladores competentes no darán lugar a incumplimientos de estos compromisos).

El valor de las acciones de CaixaBank puede verse afectado por la pandemia de Coronavirus

Sin perjuicio del factor de riesgo relacionado con la Pandemia del Coronavirus (tal y como se define a continuación) de CaixaBank, incorporado por referencia al presente Documento como parte del DRU Suplementado, de conformidad con lo dispuesto en la sección “*Nota Explicativa*”, y que forma parte de la sección “*–Factores de riesgo sobre las actividades del emisor, la gobernanza y/o la información financiera inmediatamente después de la Fusión*”, la incertidumbre que rodea a la pandemia mundial causada por la COVID-19 (la “**Pandemia del Coronavirus**”) y sus efectos en la economía mundial, a la fecha del presente Documento, puede aumentar la volatilidad de los mercados financieros. La Pandemia del Coronavirus podría, entre otros efectos, afectar negativamente al valor de mercado y a la negociación de las acciones de CaixaBank, incluyendo las ofrecidas en canje a los efectos de la Fusión.

La Sociedad no puede asegurar que será capaz de implementar su Política de Dividendos o de pagar dividendos (y aun si pudiera, que la Sociedad lo haría)

Si hay beneficios distribuibles, la aprobación del pago de un dividendo requiere un acuerdo de la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración (o un acuerdo del Consejo de Administración, si se tratase de un dividendo a cuenta). En aplicación de la Política de Dividendos de la Sociedad, CaixaBank, en tanto no concurran circunstancias económicas, financieras, de negocio, regulatorias o recomendaciones del supervisor prudencial o de cualquier otro tipo que justifiquen la modificación de su Política de Dividendos, destinará más del 50% de su resultado neto consolidado a la remuneración en efectivo del accionista.

Cabe mencionar que la capacidad de la Sociedad para distribuir dividendos en esta cantidad depende de una serie de circunstancias y factores que incluyen, entre otros, el importe del resultado neto consolidado atribuible a la Sociedad en cualquier ejercicio, los niveles de capital regulatorio y la situación financiera de la Sociedad en cada momento, sus necesidades de liquidez, las recomendaciones del supervisor prudencial y otros factores relevantes, los cuales pueden verse a su vez afectados por los factores de riesgo descritos en este Documento.

En el futuro, es posible que la Sociedad no disponga de efectivo para pagar dividendos, y que aun cuando la Sociedad disponga de efectivo suficiente, los accionistas y el Consejo de Administración de la Sociedad opten por no distribuir dividendos en la cuantía prevista o en absoluto, por decisión propia o en cumplimiento de una recomendación del supervisor prudencial.

En concreto, el pasado 26 de marzo de 2020, el Consejo de Administración de CaixaBank acordó, entre otros aspectos, modificar el importe del dividendo en efectivo propuesto para el ejercicio 2019 a 0,07 euros por acción desde 0,15 euros por acción, en un ejercicio de prudencia y responsabilidad social. Este dividendo, que corresponde al ejercicio 2019, se pagó como un único dividendo a cuenta del ejercicio 2019, con fecha 15 de abril de 2020, siendo esta la única remuneración al accionista prevista con cargo al ejercicio 2019.

Asimismo, el Consejo de Administración, con la finalidad de acomodar la situación de la Sociedad al nuevo entorno ocasionado por la expansión de la Pandemia del Coronavirus y, en un ejercicio de prudencia y responsabilidad social, acordó modificar parcialmente la Política de Dividendos vigente, consistente en la distribución de un dividendo en efectivo superior al 50% del beneficio neto consolidado, exclusivamente para el ejercicio 2020, pasando a la distribución de un dividendo en efectivo no superior al 30% del beneficio neto consolidado reportado. El Consejo de Administración manifestó su intención de destinar, al menos, un importe superior al 50% de los beneficios netos consolidados a la remuneración en efectivo para ejercicios futuros, una vez cesen las circunstancias que han motivado esta modificación.

De manera adicional, el Banco Central Europeo publicó el 27 de julio de 2020 una recomendación sobre reparto de dividendos durante la Pandemia del Coronavirus, en la que recomienda que hasta el 1 de enero de 2021 las entidades de crédito se abstengan de repartir dividendos y de contraer compromisos irrevocables de repartirlos respecto de los ejercicios 2019 y 2020, así como de recomprar acciones para remunerar a los accionistas. Esta recomendación podría ser prorrogada en el futuro, y el Banco Central Europeo podría también emitir otras recomendaciones o normas que de otro modo restrinjan el pago de dividendos.

Por todo lo anterior, la Sociedad no puede asegurar que pagará un dividendo en el futuro en cumplimiento de la Política de Dividendos de la Sociedad, ni que pagará algún dividendo.

Ciertos riesgos para titulares de acciones de Bankia residentes en Estados Unidos derivados de la información financiera de la Fusión y en relación con el ejercicio de sus derechos

La Fusión se refiere a instrumentos financieros de CaixaBank y Bankia, ambas sociedades constituidas en España. La información distribuida en relación con la Fusión y el correspondiente voto de los accionistas está sujeto a requisitos de información españoles que son diferentes de los de los Estados Unidos de América. Los estados financieros y la información financiera aquí incluidos se han elaborado de conformidad con las normas contables españolas, que pueden no ser comparables con los estados financieros o la información financiera de sociedades de los Estados Unidos de América.

Puede resultar difícil para los titulares de acciones de Bankia residentes en los Estados Unidos de América hacer valer sus derechos y cualquier reclamación que los titulares de acciones de Bankia residentes en los Estados Unidos de América puedan tener en virtud de las leyes federales de valores de los Estados Unidos de América con respecto a la Fusión, ya que las empresas están situadas en España y algunos o todos de sus directivos y consejeros son residentes en España. Es posible que los titulares de acciones de Bankia residentes en los Estados Unidos de América no puedan demandar a las sociedades o a sus directivos o consejeros en un tribunal español, por violaciones de las leyes de valores de los Estados Unidos de América. Por último, puede ser difícil obligar a las sociedades y sus filiales a someterse a la sentencia de un tribunal estadounidense.

Debe tenerse en cuenta que las entidades participantes en la Fusión pueden adquirir acciones al margen de la operación propuesta, a través de compras de mercado abierto o negociadas de forma privada, en cualquier momento durante el transcurso de la Fusión.

FACTORES DE RIESGO SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL EMISOR, LA GOBERNANZA Y/O LA INFORMACIÓN FINANCIERA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FUSIÓN

Los factores de riesgo de la sociedad resultante de la Fusión pueden encontrarse en la sección titulada “Factores de riesgo” del DRU Suplementado, así como en la sección titulada “Factores de riesgo” del DRU Bankia incorporados ambos por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”, ya que estos riesgos seguirán siendo de aplicación a la sociedad resultante de la Fusión.

En relación con los riesgos de Bankia, la Sociedad considera oportuno llamar la atención sobre los siguientes aspectos:

- Las CAC Bankia 2019 revelan en sus apartados “(2.18.1) Procedimientos judiciales relativos a la OPS de 2011”, “(2.18.2) Otros procedimientos judiciales y/o reclamaciones en curso” y “(19) Provisiones” en el concepto “Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes”, información relevante sobre los procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje que pueden conllevar una salida de recursos consecuencia de responsabilidades determinadas en dichos procedimientos.
- El DRU Bankia, que fue aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el pasado 20 de octubre de 2020, incluye en su apartado 3 los denominados “Factores de riesgo” y en el apartado 18.6 información sobre los “Procedimientos judiciales y de arbitraje” que pueden conllevar una salida de recursos consecuencia de responsabilidades determinadas mediante resoluciones judiciales, administrativas y/o arbitrales.
- Sin perjuicio de la información contenida en los apartados indicados, divulgada por Bankia, bien tras el preceptivo ejercicio de auditoría de cuentas por parte de Ernst & Young, S.L., en el caso de las CAC Bankia 2019, bien tras la intervención de las atribuciones regulatorias encomendadas normativamente a la CNMV, en el caso del DRU Bankia, se subraya y advierte expresamente de la existencia de determinados riesgos relevantes que podrían tener un impacto adverso en la situación financiera de Bankia, y por ende, de CaixaBank una vez ejecutada la Fusión, tales como, y de manera no exhaustiva: (i) las reclamaciones administrativas, judiciales y arbitrales derivadas de la comercialización y gestión de los instrumentos híbridos y del extinto plan de reestructuración del Grupo BFA-Bankia;

(ii) las pérdidas derivadas de procedimientos asociados a la salida a bolsa de Bankia, dentro de cuyo marco se encuentran específicamente el Procedimiento Abreviado 1/2018, dimanante de las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 59/12 seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 4 donde se ha emitido la Sentencia absolutoria de 29 de septiembre de 2020 por la Sala 4ª de lo Penal (pendiente de firmeza, a fecha de hoy), o la Cuestión Prejudicial nº C-910/19 presentada por el Tribunal Supremo del Reino de España el 12 de diciembre de 2019, que puede marcar el devenir de las reclamaciones y/o demandas por parte de inversores institucionales; (iii) el riesgo derivado de la eliminación de las cláusulas suelo, de las cláusulas de atribución de gastos derivados de la constitución de hipotecas y del Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios; (iv) el riesgo relacionado con contratos de tarjetas *revolving*; y (v) la querrela formulada por la Asociación de Pequeños Accionistas del Banco de Valencia "Apabankval" ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1, que dictó Auto de Transformación por el que acordaba la continuación de las Diligencias Previas por los trámites del procedimiento abreviado incluyendo entre otros como responsables civiles subsidiarios a BFA, Bankia, Bankia Habitat S.L. y Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L., recurrido actualmente en reposición y subsidiario de apelación.

Por otro lado, y tal como se incluye en las secciones tituladas "*Factores de riesgo*" del DRU Suplementado y del DRU Bankia, como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, el Gobierno de España ha aprobado distintas normas para velar por que el esfuerzo de las entidades financieras se centre en el desarrollo de las funciones económicas críticas que desempeñan para el apoyo de la economía en su conjunto, entre otras, los Reales Decretos-Ley 6/2020, 8/2020 y 11/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, incluyendo moratorias, aplazamientos, extensiones y ampliaciones del ámbito subjetivo de la norma de protección. Asimismo, las entidades participantes en la Fusión complementan la moratoria pública mediante otros acuerdos de índole sectorial o privada y amplían el soporte ofrecido por las líneas de avales públicos al tejido empresarial mediante líneas de circulante y líneas de financiación especiales, entre otros. Adicionalmente a las moratorias públicas y sectoriales, las entidades participantes en la Fusión han concedido financiaciones con garantía pública (aval ICO).

A 30 de junio de 2020, el importe de las moratorias concedidas de CaixaBank ascendió a 15.498 millones de euros, y el de Bankia a 4.500 millones de euros. De manera combinada, la sociedad resultante de la Fusión tendría moratorias por valor de 19.998 millones de euros. Este riesgo de crédito de la sociedad resultante de la Fusión, de materializarse total o parcialmente, podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la sociedad resultante de la Fusión.

1. PERSONAS ENCARGADAS DE REDACTAR EL DOCUMENTO, LA INFORMACIÓN DE TERCEROS Y EL INFORME DE EXPERTOS

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Óscar Calderón de Oya y D. Matthias Bulach, Secretario General y del Consejo y Director Ejecutivo de Intervención, Control de Gestión y Capital, respectivamente, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de octubre de 2020 y en nombre y representación de CaixaBank, S.A., con código LEI 7CUNS533WID6K7DGF187 y domicilio en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Documento.

1.2 DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL DOCUMENTO

D. Óscar Calderón de Oya y D. Matthias Bulach declaran que la información contenida en el presente Documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 DECLARACIONES O INFORMES ATRIBUIDOS A PERSONAS EN CALIDAD DE EXPERTO

La información financiera pro forma contenida en el apartado 5.6 del presente Documento incluye un informe preparado por los auditores de CaixaBank, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en el que se declara que la información financiera pro forma se ha compilado correctamente sobre la base declarada y que la base mencionada es coherente con las políticas contables de la Sociedad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana 259 B, Torre PWC, 28046 Madrid, figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-87.250-1, Folio 75, Tomo 9.267, Sección 3, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0242 (los "Auditores").

El informe de los Auditores ha sido preparado a solicitud de CaixaBank. Los Auditores están actualmente nombrados como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2021, de conformidad con el acuerdo de reelección de la Junta General de Accionistas de CaixaBank de 22 de mayo de 2020.

Asimismo, BDO Auditores, S.L.P., con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla nº 11-4º, fue designado por el Registro Mercantil de Valencia el día 23 de septiembre de 2020 como experto independiente, para la elaboración de un único informe sobre la justificación del tipo de canje y sobre el patrimonio aportado por Bankia como sociedad que se extingue en la Fusión, entre otras cuestiones, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil. BDO Auditores, S.L.P. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-238188, Folio 201, Tomo 14413, Sección 8, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-1273.

El informe de los Auditores sobre la información financiera pro forma se incorpora al presente Documento como Anexo (que a su vez incluye la información financiera pro forma), y el informe de experto independiente se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "Nota Explicativa".

1.4 DECLARACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PROCEDA DE UN TERCERO

El Documento contiene información sobre las entidades del grupo CaixaBank y de todas aquellas sociedades que forman parte del grupo empresarial del que Bankia es sociedad matriz (en adelante, el "grupo Bankia"), así como de los mercados en los que ambas operan, que se han obtenido de terceros o de información pública. Asimismo, el Documento contiene información sobre Bankia que ha sido obtenida por CaixaBank a partir de los estados financieros revisados por los auditores de Bankia, del Documento de Registro Universal de Bankia aprobado por la CNMV, de 20 de octubre de 2020, así como de otra información pública disponible en la página web de Bankia (www.bankia.com) u otras fuentes públicas. Cuando la información ha sido obtenida de terceros o de fuentes públicas, ha sido reproducida con precisión, bien directamente bien mediante su incorporación por referencia, y hasta donde CaixaBank sabe y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se han omitido hechos que hagan que la información reproducida sea inexacta o engañosa, todo ello sin perjuicio de lo indicado en los factores de riesgo (véase la sección "Factores de riesgo– Factores de riesgo

relativos a la Fusión– El presente Documento incluye información pública de Bankia, y CaixaBank ha tenido acceso limitado a la información no pública relacionada con Bankia”).

1.5 DECLARACIONES REGULATORIAS

CaixaBank declara que:

- (a) el Documento no es un folleto informativo en el sentido del Reglamento 2017/1129; y
- (b) el Documento no ha sido objeto de examen y aprobación por la CNMV de conformidad con el artículo 20 del Reglamento 2017/1129.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR Y SOBRE LA SOCIEDAD RECEPTORA DE LA OFERTA, LA SOCIEDAD QUE SE ADQUIERE O LA SOCIEDAD QUE SE ESCINDE

2.1 INFORMACIÓN SOBRE CAIXABANK

2.1.1 Información general

La denominación social de CaixaBank es CaixaBank, S.A. y su nombre comercial es CaixaBank. CaixaBank es una sociedad anónima de nacionalidad española inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, y en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100, con domicilio social en Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia (número de teléfono +34 934117503), número de identificación fiscal A08663619 y código de identificación LEI 7CUNS533WID6K7DGF187. Fue constituida por medio de escritura notarial otorgada el 12 de diciembre de 1980 ante el notario de Barcelona D. Eduardo Blat Gimeno, con el número de su protocolo 2.375, en Barcelona, España.

La página web de CaixaBank es www.CaixaBank.com. Ni la página web de la Sociedad ni su contenido forman parte o están incorporados en el presente Documento, ya sea por referencia o de otra manera, salvo que se disponga lo contrario en el Documento.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de CaixaBank correspondientes al ejercicio 2019 han sido auditadas por los Auditores, cuyos datos constan en el apartado 1.3 anterior, y se hallan depositadas en los correspondientes registros públicos de la CNMV. Los estados financieros intermedios consolidados resumidos de CaixaBank correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 han sido objeto de una revisión limitada por los Auditores, y se hallan depositados en los correspondientes registros públicos de la CNMV.

2.1.2 Resumen de actividades

Se incluye para esta sección una serie de referencias cruzadas al contenido en cada caso requerido en los documentos incorporados por referencia, de conformidad con lo expuesto en la sección “*Nota Explicativa*”.

(A) Actividades principales, incluidas las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en el último ejercicio

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 5.1 del DRU Suplementado.
- La Nota 1.1 de los EFI 2020.
- La Nota 21 de los EFI 2020.

(B) Todo cambio importante que afecte a las operaciones y actividades principales desde el final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 5.3 del DRU Suplementado.
- El apartado “3. Contexto y perspectivas” del IGI 2020.
- El apartado “4. Covid-19: respuesta de CaixaBank a la emergencia y contribución a la recuperación” del IGI 2020.

(C) Una breve descripción de los principales mercados, incluido un desglose de los ingresos totales por segmento operativo y mercado geográfico para el último ejercicio

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 5.2 del DRU Suplementado.
- La Nota 21 de los EFI 2020.

- El apartado “1. Indicadores fundamentales de carácter financiero y no financiero” del IGI 2020.
- El apartado “6. Resultados e información financiera” del IGI 2020.

2.1.3 Inversiones

(A) Una descripción de las inversiones materiales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros publicados y que están en curso y/o para las que ya se han contraído compromisos firmes, junto con la fuente de fondos prevista

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 5.7 del DRU Suplementado.
- La Nota 8.1 de los EFI 2020.
- La Nota 11 de los EFI 2020.
- La Nota 12 de los EFI 2020.
- La Nota 13 de los EFI 2020.
- La Nota 14 de los EFI 2020.
- La Nota 15 de los EFI 2020.
- El apartado “2. Nuestra identidad” del IGI 2020.

Asimismo, a la fecha del presente Documento, la operación de venta de CPC a Global Payments (según se definen en el Documento), del 29% de su participación en Comercia Global Payments, Entidad de Pago, S.L., y comunicada por CaixaBank mediante comunicación de información privilegiada publicada el 31 de julio de 2020, con número de registro 402, ha sido ejecutada. Para más información, véase la sección 2.1.7(A) del presente Documento.

2.1.4 Gobierno corporativo

(A) Nombres, direcciones comerciales y funciones en el seno del emisor o, según el tipo de operación, de la sociedad afectada, de la sociedad en adquisición o de la sociedad en división, de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión y, en el caso de una sociedad en comandita con capital social, de los socios con responsabilidad ilimitada

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 12.1 del DRU Suplementado.
- El apartado C del IAGC 2019.
- El apartado “2.2 Gobierno corporativo” del IGI 2020.
- La Nota 7 de los EFI 2020.

Asimismo, con fecha 3 de agosto de 2020, quedó sin efecto el pacto de accionistas de CaixaBank S.A que fue suscrito el 3 de agosto de 2012 con ocasión de la fusión por absorción de Banca Cívica, S.A., al expirar el plazo de su vigencia. Con ocasión de la finalización del pacto de accionistas, la consejera persona jurídica de la Fundación CajaCanarias, representada por doña Natalia Aznárez Gómez, puso a disposición del Consejo de Administración de CaixaBank su cargo de consejera dominical. El Consejo de Administración de CaixaBank solicitó a la Fundación CajaCanarias que renunciara a su cargo una vez se recibiera la resolución de las autoridades bancarias en la que se verificase la idoneidad de doña Carme Moragues Josa, a quien el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, acordó nombrar por cooptación consejera independiente de CaixaBank para cubrir la vacante que se generaría con la renuncia de la Fundación CajaCanarias.

Con ocasión del proceso de Fusión, CaixaBank comunicó en fecha 18 de septiembre de 2020 mediante comunicación de otra información relevante, con número de registro 4501, que los consejeros de CaixaBank don Francisco Javier García Sanz (nombrado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 22 de mayo de 2020, sujeto también a la verificación de su idoneidad como consejero por parte del supervisor bancario competente) y doña Carmen Moragues Josa (a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior), cuyas verificaciones de idoneidad por parte del Banco Central Europeo se encontraban en tramitación, no procederían a la aceptación de sus nuevos cargos en la medida en que no estaba previsto que formaran parte del nuevo Consejo de Administración de la sociedad resultante de la Fusión. Esta comunicación, al estar incorporada por referencia al DRU Suplementado, se incorpora por referencia a su vez al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

(B) Identidad de los principales accionistas

La información anterior se puede encontrar en:

- El capítulo 16 del DRU Suplementado.
- El apartado “2.1 Estructura accionaria” del IGI 2020.

Asimismo, en el cuadro que figura a continuación se presenta la información de dominio público disponible en la página web de la CNMV, con respecto a la titularidad de los derechos de voto en CaixaBank a la fecha de publicación del presente Documento.

Accionista	Total derechos de voto		
	% Directo	% Indirecto	% Total
BLACKROCK INC.(1)	0,000	2,841	2,841
FUNDACION BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA(2)	0,000	40,021	40,021
CRITERIA CAIXA, S.A.U.	40,021	0,000	40,021
INVESCO LTD.	1,968	0,000	1,968
NORGES BANK	3,017	0,000	3,017

(1) Indirectamente, a través de varias carteras y fondos.

(2) Indirectamente, a través de CriteriaCaixa, de la que es titular del 100% de su capital social.

En el cuadro siguiente se presenta la información de dominio público disponible en la página web de la CNMV, con respecto a la propiedad efectiva de los derechos de voto en CaixaBank a través de instrumentos financieros, a la fecha de publicación del presente Documento.

Accionista	Total derechos de voto a través de instrumentos financieros
	% Derechos de voto
BLACKROCK INC.	0,237
NORGES BANK	0,002

(C) Desconsolidación a efectos prudenciales de CaixaBank en CriteriaCaixa

Mediante comunicación de hecho relevante de 26 de mayo de 2016, con número de registro 239129 (e incorporada por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”), CriteriaCaixa hizo

pública su voluntad de desconsolidar a efectos prudenciales de CaixaBank y anunció las condiciones de desconsolidación establecidas por el Banco Central Europeo, que se pueden resumir como sigue:

- Que los derechos políticos y económicos de CriteríaCaixa en CaixaBank no sobrepasen el 40% del total de derechos políticos y económicos.
- Que los consejeros dominicales de CriteríaCaixa en CaixaBank no sobrepasen el 40% del total de consejeros. Esta misma estructura deberá respetarse en las Comisiones relevantes del Consejo.
- Que en los nombramientos de consejeros por cooptación, los consejeros dominicales de CriteríaCaixa sólo debían votar a los consejeros propuestos por CriteríaCaixa, absteniéndose respecto a los demás, y que en los nombramientos de consejeros por la Junta General, CriteríaCaixa no podía oponerse a los nombramientos propuestos por el Consejo de Administración (todo lo anterior, la “**Condición de Nombramientos**”).
- Que entre los consejeros independientes de CaixaBank debería nombrarse un consejero coordinador con amplios poderes que incluyan las relaciones con los accionistas en temas de gobierno corporativo.

Además, se incluía la actual imposibilidad de CaixaBank de financiar a CriteríaCaixa o a la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (“**Fundación Bancaria la Caixa**”).

La desconsolidación prudencial fue efectiva desde el 26 de septiembre de 2017, tal como fue anunciado por CriteríaCaixa a través de la correspondiente comunicación de hecho relevante, con número de registro 256742 (e incorporada por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “*Nota Explicativa*”).

De conformidad con lo expuesto en las comunicaciones de otra información relevante de CaixaBank y CriteríaCaixa, con números de registro 4955 y 4956, respectivamente, el Banco Central Europeo dio respuesta el 5 de octubre de 2020 a una solicitud de CriteríaCaixa y CaixaBank, informando de que no se opone a que la Condición de Nombramientos quede sin efecto tras la Fusión siempre que, una vez ejecutada la misma, se siga dando cumplimiento al resto de condiciones establecidas para la desconsolidación impuestas por el Banco Central Europeo, y que la participación de CriteríaCaixa en CaixaBank se encuentre en el 31% del capital social o por debajo de esa cifra.

A raíz de tal respuesta del Banco Central Europeo, con fecha 9 de octubre de 2020: (i) CriteríaCaixa informó de que propondrá al Patronato de la Fundación Bancaria la Caixa, la modificación del Protocolo de gestión de la participación financiera de la Fundación Bancaria la Caixa en CaixaBank de fecha 18 de mayo de 2017; y (ii) CaixaBank comunicó que iniciará los trámites para someter a su Junta General de Accionistas la modificación de sus estatutos sociales para dejar sin efecto la Condición de Nombramientos tras la Fusión.

(D) Número de empleados

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 15.1 del DRU Suplementado.
- El apartado “1. *Indicadores fundamentales de carácter financiero y no financiero*” del IGI 2020.
- La Nota 22 de los EFI 2020.

2.1.5 Información financiera

(A) Estados financieros (anuales y semestrales) que abarquen el período de 12 meses anterior a la publicación del Documento

Los estados financieros anuales (individuales y consolidados con las sociedades del grupo) y semestrales de la Sociedad que abarcan el periodo de 12 meses anterior a la publicación de este Documento, forman parte del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la sección “*Nota Explicativa*”.

- (B) Cuando los informes de auditoría sobre la información financiera histórica hayan sido rechazados por los auditores legales o contengan reservas, modificaciones de la opinión, renunciaciones o un énfasis de la cuestión, deberá darse la razón de ello y dichas reservas, modificaciones, renunciaciones o énfasis de la cuestión deberán reproducirse íntegramente**

Los informes de auditoría y en su caso, de revisión limitada, sobre la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales y semestrales de la Sociedad mencionados en el apartado (A) anterior y quedan incorporados por referencia al presente Documento. No incluyen reservas, modificaciones, renunciaciones o énfasis de la cuestión.

- (C) Una descripción de todo cambio significativo en la situación financiera que se haya producido desde el final del último ejercicio económico para el que se hayan publicado los estados financieros auditados o la información financiera intermedia, o proporcionar una declaración negativa apropiada.**

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 18.7 del DRU Suplementado.

Asimismo, CaixaBank comunicó al mercado el 1 de octubre de 2020, mediante comunicación de información privilegiada sobre ejercicio de instrumentos convertibles o canjeables de capital, la aprobación de una emisión de participaciones preferentes eventualmente convertibles en acciones de nueva emisión de CaixaBank (*Additional Tier 1*) con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de 750 millones de euros (la “**Nueva Emisión**”), con número de registro 476. La Nueva Emisión se realizó a la par y la remuneración de las participaciones preferentes, cuyo pago es discrecional y está sujeto a ciertas condiciones, quedó fijada en un 5,875% anual hasta el 9 de abril de 2028. A partir de entonces, se revisará aplicando un margen de 634,6 puntos básicos sobre el tipo swap a 5 años aplicable (*5-year EUR Mid Swap Rate*). El pago de la remuneración será, en su caso, por trimestres vencidos.

Las participaciones preferentes son perpetuas, sin perjuicio de lo cual pueden ser amortizadas en determinadas circunstancias a opción de CaixaBank y, en cualquier caso, serán convertidas en acciones ordinarias de nueva emisión de la entidad si CaixaBank o el grupo CaixaBank presentasen un ratio CET1, calculado con arreglo al Reglamento Europeo 575/2013, de 26 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, inferior al 5,125%. El precio de conversión de las participaciones preferentes será el mayor entre (i) la media de los precios medios ponderados por volumen diarios de la acción de CaixaBank correspondiente a los cinco días de cotización anteriores al día en que se anuncie que se ha producido el supuesto de conversión correspondiente, (ii) €1,209 (*Floor Price*) y (iii) el valor nominal de la acción de CaixaBank en el momento de la conversión (en la fecha de hoy, el valor nominal de la acción es de un euro).

La Nueva Emisión se dirigió exclusivamente a inversores profesionales y contrapartes elegibles, quedando expresamente excluidos los minoristas. Se solicitó la admisión a negociación de las participaciones preferentes en AIAF Mercado de Renta Fija. Las participaciones preferentes se computan como capital de nivel 1 adicional (*Additional Tier 1*) de CaixaBank y del grupo CaixaBank, de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable.

Dicha comunicación de información privilegiada se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “*Nota Explicativa*”.

En relación con cualquier tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o acontecimiento conocido que sea razonablemente probable que tenga un efecto material en las perspectivas de, al menos, el ejercicio económico en curso, la información puede encontrarse en:

- El apartado “3. Contexto y perspectivas” del IGI 2020.
- La Nota 3.1 de las CAC 2019.

(D) Cuando proceda, el informe de gestión a que se refieren los artículos 19 y 29 de la Directiva 2013/34/UE

Los informes de gestión individuales y consolidados sobre el periodo cubierto por la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales y semestrales de la Sociedad mencionados en el apartado (A) anterior y quedan incorporados por referencia al presente Documento.

2.1.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

(A) Información sobre cualquier procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje (incluidos los procedimientos de este tipo que estén pendientes o amenacen con estarlo y de los que tenga conocimiento el emisor, la sociedad receptora de la oferta o la sociedad que se adquiere), durante un periodo que abarque al menos los 12 meses anteriores, que puedan tener, o hayan tenido en el pasado reciente, efectos significativos en el emisor, la sociedad receptora de la oferta o la sociedad que se adquiere, o en la posición o rentabilidad financiera del grupo, o proporcionar una declaración negativa adecuada

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 18.6 del DRU Suplementado.
- La Nota 17.2 de los EFI 2020.
- La Nota 23.3 de las CAC 2019.
- La Nota 23.5 de las CAC 2019.

2.1.7 Resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014

(A) En el caso de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N° 596/2014, un resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014 en los últimos 12 meses, que sea pertinente a la fecha del Documento

Sobre negocio y situación financiera

- Comunicación de hecho relevante publicada el 5 de diciembre de 2019, con número de registro 284191, en la que CaixaBank informó de la decisión del Banco Central Europeo con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital para el grupo para el 2020, así como la decisión del Banco de España sobre el colchón de capital exigible como OEIS.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 26 de marzo de 2020, con número de registro 119, en la que CaixaBank informó de que había decidido desconvocar la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada, dejar sin efecto la propuesta de aplicación del resultado acordada por el Consejo de Administración de conformidad con el art. 253 de la Ley de Sociedades de Capital y el Real Decreto-Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, reducir el dividendo en efectivo propuesto para el ejercicio 2019 y que este pago se produzca como un único dividendo a cuenta con cargo al ejercicio 2019, reducir el objetivo establecido de la ratio CET1 al 11,5%, modificar exclusivamente para 2020 la política de dividendos vigente y manifestando su voluntad de distribuir en el futuro el exceso de capital sobre la ratio de solvencia de CET1 "objetivo" del 12% en forma de dividendo extraordinario y/o recompra de acciones a partir del 2021. Se hizo mención asimismo a que la remuneración de las participaciones preferentes eventualmente convertibles en acciones (*Additional Tier 1*) en circulación no se verá afectada y que el Consejero Delegado decidió voluntariamente renunciar a su retribución variable para 2020.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 5 de junio de 2020, con número de registro 270, en la que CaixaBank comunicó que el Banco de España le había notificado formalmente el nuevo requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (el "requisito de MREL") total y subordinado (10,56% y 7,80% del total pasivos y fondos propios consolidados calculados a 31 de diciembre de 2018 respectivamente; 22,70% y 16,77%, respectivamente en términos de activos ponderados por riesgo en la misma fecha). La Sociedad informó que el

requisito de MREL establecido coincidía con las previsiones de CaixaBank y su consecución estaba recogida en el plan de financiación a largo plazo, de forma que permitiera cumplir los requisitos MREL de forma confortable en las fechas en que vayan entrando en vigor.

Sobre operaciones corporativas

- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de julio de 2020, con número de registro 402, en la que CaixaBank comunicó que su filial al 100%, CaixaBank Payments & Consumer S.A, (“CPC”) llegó a un acuerdo con la sociedad Global Payments Inc. (“Global Payments”) para vender un 29% de su actual participación de 49% en el capital social de la empresa Comercia Global Payments, Entidad de Pago, S.L. (una *joint venture* entre CPC y Global Payments) por un precio de 493 millones de euros, que se correspondía con una valoración de 1.700 millones de euros respecto del 100%. A la fecha del presente Documento esta operación se ha ejecutado.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 1 de octubre de 2020, con número de registro 476, cuyo contenido se desarrolla en el apartado 2.1.5(C) anterior. Esta comunicación se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

2.2 INFORMACIÓN SOBRE BANKIA

2.2.1 Información general

La denominación social de Bankia es Bankia, S.A. y su nombre comercial es Bankia. Bankia es una sociedad anónima de nacionalidad española inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9341, Libro 6623, Folio 104, hoja V-17274, y en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2038, con domicilio social en Calle Pintor Sorolla, 8, 46002, Valencia (número de teléfono +34 902107575), número de identificación fiscal A14010342 y código de identificación LEI 549300685QG7DJS55M76. Fue constituida por medio de escritura notarial otorgada el 5 de diciembre de 1963 ante el notario de Granada D. Antonio Tejero Romero, en Granada, España.

La página web de Bankia es www.bankia.com. Ni la página web de Bankia ni su contenido forman parte o están incorporados en el presente Documento, ya sea por referencia o de otra manera, salvo que se disponga lo contrario en el Documento.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Bankia correspondientes al ejercicio 2019, han sido auditadas por Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Calle de Raimundo Fernández Villaverde, 65, Torre Azca, 28003 Madrid y se hallan depositadas en los correspondientes registros públicos de la CNMV. Ernst & Young, S.L. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Folio 215, Sección 8, Hoja M-23.123, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0530.

Los estados financieros intermedios consolidados resumidos de Bankia correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, han sido auditados por KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259 C y se hallan depositados en los correspondientes registros públicos de la CNMV. KPMG Auditores, S.L. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0702.

2.2.2 Resumen de actividades

Se incluye para esta sección una serie de referencias cruzadas al contenido en cada caso requerido en los documentos incorporados por referencia, de conformidad con lo expuesto en la sección “Nota Explicativa”.

(A) Actividades principales, incluidas las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en el último ejercicio

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 5.1 del DRU Bankia.
- La Nota 1.1 de los EFI Bankia 2020.

- La Nota 1.12 de los EFI Bankia 2020.
- El apartado "3.3.- *Modelo de negocio*" del IGI Bankia 2020.
- El apartado "4.- *Actividad y resultados*" del IGI Bankia 2020.
- La Nota 1.1 de las CAC Bankia 2019.
- La Nota 1.14 de las CAC Bankia 2019.
- El apartado "2.3.- *Modelo de negocio*" del IGC Bankia 2019.
- El apartado "3.- *Actividad y resultados*" del IGC Bankia 2019.

(B) Todo cambio importante que afecte a las operaciones y actividades principales desde el final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 5.1.2 del DRU Bankia.

(C) Una breve descripción de los principales mercados, incluido un desglose de los ingresos totales por segmento operativo y mercado geográfico para el último ejercicio

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 5.2 del DRU Bankia.
- La Nota 1.12 de los EFI Bankia 2020.
- El apartado "3.3.- *Modelo de negocio*" del IGI Bankia 2020.
- El apartado "4.- *Actividad y resultados*" del IGI Bankia 2020.
- La Nota 1.14 de las CAC Bankia 2019.
- El apartado "2.3.- *Modelo de negocio*" del IGC Bankia 2019.
- El apartado "3.- *Actividad y resultados*" del IGC Bankia 2019.

2.2.3 Inversiones

(A) Una descripción de las inversiones materiales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros publicados y que están en curso y/o para las que ya se han contraído compromisos firmes, junto con la fuente de fondos prevista

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 5.7 del DRU Bankia.
- La Nota 7.4 de los EFI Bankia 2020.
- La Nota 9.4 de los EFI Bankia 2020.
- La Nota 9.5 de los EFI Bankia 2020.
- La Nota 10 de los EFI Bankia 2020.
- La Nota 11 de los EFI Bankia 2020.
- La Nota 12 de los EFI Bankia 2020.
- El apartado "4.- *Actividad y resultados*" del IGI Bankia 2020.

2.2.4 Gobierno corporativo

(A) Nombres, direcciones comerciales y funciones en el seno del emisor o, según el tipo de operación, de la sociedad afectada, de la sociedad en adquisición o de la sociedad en división, de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión y, en el caso de una sociedad en comandita con capital social, de los socios con responsabilidad ilimitada

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 12 del DRU Bankia.
- El apartado "3.2.- Gobierno corporativo" del IGI Bankia 2020.

(B) Identidad de los principales accionistas

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 16 del DRU Bankia.
- El apartado "11.- Evolución de la acción y estructura accionaria" del IGI Bankia 2020.

Asimismo, en el cuadro que figura a continuación se presenta la información de dominio público disponible en la página web de la CNMV, con respecto a la titularidad de los derechos de voto en Bankia a la fecha de publicación del presente Documento.

Accionista	Total derechos de voto		
	% Directo	% Indirecto	% Total
ARTISAN PARTNERS ASSET MANAGEMENT INC. ⁽¹⁾	0,000	3,070	3,070
ARTISAN PARTNERS FUNDS, INC. ⁽²⁾	0,000	3,011	3,011
BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.	61,823	0,000	61,823
FROB ⁽³⁾	0,000	60,630	60,630

(1) Indirectamente, a través de varias carteras y fondos.

(2) Indirectamente, ya que Artisan Partners Asset Management, Inc. y sus filiales tienen derecho de voto sobre sus acciones.

(3) Indirectamente, a través de BFA, de la que es titular del 100% de su capital social.

En el cuadro siguiente se presenta la información de dominio público disponible en la página web de la CNMV, con respecto a la propiedad efectiva de los derechos de voto en Bankia a través de instrumentos financieros, a la fecha de publicación del presente Documento.

Accionista	Total derechos de voto a través de instrumentos financieros
	% Derechos de voto
BLACKROCK EUROPEAN MASTER HEDGE FUND LIMITED	1,180

(C) Número de empleados

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 15 del DRU Bankia.

- La Nota 16 de los EFi Bankia 2020.

2.2.5 Información financiera

(A) Estados financieros (anuales y semestrales) que abarquen el período de 12 meses anterior a la publicación del Documento

Los estados financieros anuales (individuales y consolidados con las sociedades del grupo) y semestrales de Bankia que abarcan el periodo de 12 meses anterior a la publicación de este Documento, forma parte del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

(B) Cuando los informes de auditoría sobre la información financiera histórica hayan sido rechazados por los auditores legales o contengan reservas, modificaciones de la opinión, renunciaciones o un énfasis de la cuestión, deberá darse la razón de ello y dichas reservas, modificaciones, renunciaciones o énfasis de la cuestión deberán reproducirse íntegramente

Los informes de auditoría sobre la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales y semestrales de Bankia mencionados en el apartado (A) anterior y quedan incorporados por referencia al presente Documento. No incluyen reservas, modificaciones, renunciaciones o énfasis de la cuestión.

(C) Una descripción de todo cambio significativo en la situación financiera que se haya producido desde el final del último ejercicio económico para el que se hayan publicado los estados financieros auditados o la información financiera intermedia, o proporcionar una declaración negativa apropiada.

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 18.7 del DRU Bankia.

Asimismo, Bankia comunicó al mercado el 15 de septiembre de 2020, mediante comunicación de información privilegiada sobre negocio y situación financiera, con número de registro 450, que había obtenido la autorización por parte del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo para aplicar un cambio material en los parámetros de Probabilidad de Incumplimiento (PD) que se utilizan en el modelo de cálculo de requisitos de capital por riesgo de crédito para su negocio de hipotecas minoristas que la entidad había solicitado en octubre de 2018 y sobre cuyos avances viene informando puntualmente en las presentaciones de resultados.

Esta autorización recibida permitirá a Bankia extender durante el tercer trimestre del ejercicio 2020 tanto el mencionado cambio material como los parámetros de Severidad (LGD) y factor de conversión a crédito (CCF) a la totalidad de la cartera de hipotecas minoristas con origen en el perímetro Bankia excluyendo las posiciones originadas por BMN con anterioridad a su integración con el grupo Bankia. La entidad estimó que esta aplicación supondrá una reducción de activos ponderados por riesgo (“APRs”) de alrededor de 5.970 millones de euros.

Asimismo, Bankia espera que, una vez cumplidos los requisitos para ello, podrá extender la aplicación de estos mismos parámetros a la cartera de hipotecas minoristas con origen en el perímetro de operaciones de BMN durante el cuarto trimestre del presente ejercicio, con un ahorro estimado de APRs de 2.280 millones de euros.

De esta manera, el efecto de la aplicación de la aprobación recibida permitirá a Bankia reducir sus APRs en un importe entorno a los 8.250 millones de euros, lo que representa un impacto positivo de 160pbs en la ratio *Common Equity Tier 1* (“CET1”) *Fully Loaded* de la entidad (112 pbs por el perímetro origen Bankia y 48pbs por el perímetro origen BMN) sobre la ratio de cierre del segundo trimestre (13,27%).

Dicha comunicación de información privilegiada se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

En relación con cualquier tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o acontecimiento conocido que sea razonablemente probable que tenga un efecto material en las perspectivas de, al menos, el ejercicio económico en curso, la información puede encontrarse en:

- El apartado 10.2 del DRU Bankia.
- El apartado "15.- Previsiones y perspectivas de negocio" del IGI Bankia 2020.
- El apartado "4.1.- Entorno económico y financiero" del IGI Bankia 2020.

(D) Cuando proceda, el informe de gestión a que se refieren los artículos 19 y 29 de la Directiva 2013/34/UE

Los informes de gestión individuales y consolidados sobre el periodo cubierto por la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales y semestrales de Bankia mencionados en el apartado (A) anterior y quedan incorporados por referencia al presente Documento.

2.2.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

(A) Información sobre cualquier procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje (incluidos los procedimientos de este tipo que estén pendientes o amenacen con estarlo y de los que tenga conocimiento el emisor, la sociedad receptora de la oferta o la sociedad que se adquiere), durante un período que abarque al menos los 12 meses anteriores, que puedan tener, o hayan tenido en el pasado reciente, efectos significativos en el emisor, la sociedad receptora de la oferta o la sociedad que se adquiere, o en la posición o rentabilidad financiera del grupo, o proporcionar una declaración negativa adecuada

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado 18.6 del DRU Bankia.
- La Nota 1.9 de los EFI Bankia 2020.
- La Nota 20 de las CAC Bankia 2019.

2.2.7 Resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014

(A) En el caso de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N° 596/2014, un resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014 en los últimos 12 meses, que sea pertinente a la fecha del Documento

Sobre negocio y situación financiera

- Comunicación de información privilegiada publicada el 15 de septiembre de 2020, con número de registro 450, cuyo contenido se desarrolla en el apartado 2.2.5(C) anterior.

Sobre operaciones de activos, valoraciones asociadas y endeudamiento

- Comunicación de información privilegiada publicada el 29 de mayo de 2020, con número de registro 262, en la que Bankia comunicó que había alcanzado un acuerdo con Cecabank, S.A. para la transmisión de su negocio de depositaria de instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones, que incluía un volumen bajo depósito de aproximadamente 26 miles de millones de euros, por una contraprestación inicial a recibir en la fecha de cierre de la operación de 170 millones de euros.

Sobre planes estratégicos y previsiones

- Comunicación de información privilegiada publicada el 27 de marzo de 2020, con número de registro 122, en la que Bankia informó que la política de dividendos de la entidad debía ser de máxima prudencia de cara al 2020, revisando el objetivo de distribución de capital fijado en su Plan Estratégico 2018-2020, renunciando a cualquier distribución de carácter extraordinario para el ejercicio 2020 y anticipando criterios de extrema prudencia a la hora de definir el eventual dividendo con cargo al ejercicio 2020, sin que se afectara en ningún caso a la remuneración de las participaciones preferentes eventualmente convertibles en acciones (*Additional Tier 1*) en circulación.

Sobre resultados

- Comunicaciones de información privilegiada publicadas el 28 de julio de 2020, con números de registro 361, 362, y 363, respectivamente, la primera en la que Bankia remitió nota de prensa sobre los resultados del segundo trimestre de 2020, y entre otros indicadores comunicó que había cerrado el segundo trimestre del ejercicio 2020 con un beneficio neto de 142 millones de euros, un 64% inferior al obtenido hace un año, como consecuencia del adelanto de provisiones para hacer frente a posibles contingencias derivadas de la Pandemia del Coronavirus, la segunda en la que Bankia remitió presentación sobre los resultados del segundo trimestre de 2020, y la tercera en la que Bankia remitió informe de resultados del segundo trimestre de 2020.

Las anteriores comunicaciones de información privilegiada se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "*Nota Explicativa*".

3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación tiene como objetivo principal la integración de los negocios de CaixaBank y Bankia. La estructura jurídica elegida para ello es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En concreto, la integración se articulará mediante la fusión por absorción de Bankia (sociedad absorbida) por CaixaBank (sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de Bankia y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a CaixaBank, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Bankia.

Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de Bankia recibirán en canje acciones de CaixaBank de nueva emisión.

3.1 PROPÓSITO Y OBJETIVOS DE LA OPERACIÓN

3.1.1 Propósito de la operación para el emisor y sus accionistas, para la sociedad afectada, la sociedad que se adquiere o la sociedad que se divide y sus accionistas

En los últimos años, el mercado está experimentando un proceso de reestructuración y progresiva concentración del sector bancario, derivado de la necesidad de las entidades bancarias de mejorar su eficiencia y optimizar sus costes operativos en un entorno de prolongada reducción del margen de intereses, como consecuencia de los tipos de interés negativos y del proceso de desapalancamiento de la economía.

La situación actual derivada de la pandemia mundial causada por la Pandemia del Coronavirus, aunque ha reafirmado la función fundamental de las entidades bancarias como soporte de las familias y de las empresas, que en muchos casos han visto recortadas de forma drástica sus fuentes de ingresos, tendrá como consecuencia que los tipos de interés permanezcan en niveles muy bajos o, incluso, negativos durante un periodo más prolongado de lo esperado, al tiempo que supondrá un incremento de la morosidad y de las dotaciones por este concepto, poniendo presión sobre la rentabilidad de las entidades. Este contexto determina la necesidad de buscar una mayor escala en el sector bancario.

En estos últimos años, CaixaBank y Bankia se han situado, respectivamente, como la segunda y cuarta entidad de crédito del sector por nivel de activos, al tiempo que han completado su evolución de cajas de ahorros a bancos cotizados, actualizando y mejorando su gobierno corporativo, y se han adaptado al nuevo marco regulatorio derivado de Basilea III, implementado en la Unión Europea con las Directivas de Requerimientos de Capital y Resolución Bancaria. Sin perjuicio de lo anterior, la situación de pandemia actual, unida a otros retos estructurales a los que los bancos de la Eurozona se enfrentan (transformación digital, baja rentabilidad en el entorno de tipos descrito, etc.), convierten la fusión que se plantea entre CaixaBank y Bankia en una oportunidad estratégica para ambas entidades. Así, tal y como ha declarado el Mecanismo Único de Supervisión en numerosas ocasiones, una fusión como la proyectada permitirá abordar en mejores condiciones los retos estructurales antes mencionados y, en particular, alcanzar un número de clientes mayor con una estructura de costes optimizada y abordar las inversiones de la transformación digital de forma conjunta, lo que permitirá acometer nuevas inversiones con mayor eficiencia.

La fusión de las entidades participantes en la Fusión presenta un encaje estratégico muy destacado, teniendo en cuenta (i) el fuerte reconocimiento de marca de ambas entidades, (ii) su estructura de liquidez, muy saneada, (iii) su consolidada posición de solvencia, y (iv) la oportunidad que representa el impulso a las operaciones de concentración con la publicación de la propuesta de guía del Banco Central Europeo, en la que se resuelven algunas importantes incertidumbres derivadas de las operaciones de concentración en los requerimientos de capital aplicables a la entidad resultante. Adicionalmente, el tipo de negocio de banca minorista en el que ambas entidades centran su actividad, con una participación destacada en el sector hipotecario minorista y un importante negocio de pequeñas y medianas empresas, determina que el encaje cultural de ambas entidades sea óptimo.

Tras la Fusión, la entidad combinada será un referente en el mercado español por volumen de activos, créditos y depósitos, y su posición en relación con los productos de ahorro a largo plazo (incluyendo fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros de vida) se verá notablemente reforzada. Además, la sustancial complementariedad de las redes de oficinas de las dos entidades y sus zonas de actuación permitirá a la sociedad resultante tener una distribución geográfica más equilibrada.

Como resultado, la entidad combinada será notablemente más eficiente en su función de facilitador del flujo de crédito a familias y empresas y de apoyo al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Como consecuencia de la Fusión por absorción de Bankia por CaixaBank, los accionistas de Bankia dejarán de tener esta condición (ya que desde la efectividad de la Fusión, Bankia se extinguirá para integrarse en CaixaBank), pasando a ser accionistas de CaixaBank en proporción a su respectiva participación en el capital de Bankia, de acuerdo con el tipo de canje, sin que se requiera de ninguna actuación especial por su parte. Los accionistas actuales de Bankia cuando pasen a serlo de CaixaBank tendrán los mismos derechos y deberes que legal y estatutariamente correspondan a los actuales accionistas de CaixaBank.

Como accionistas de las entidades participantes en la Fusión, tanto los accionistas de Bankia que pasen a serlo de CaixaBank como consecuencia de la Fusión, como los accionistas de CaixaBank, esperan ver reforzada su inversión con motivo de la Fusión, mediante la creación de valor para los accionistas de la sociedad resultante por todos los motivos señalados en el presente apartado.

Para más información sobre la generación de valor de la Fusión y el propósito de la operación para las entidades participantes en la Fusión y sus accionistas, véanse las presentaciones sobre la Fusión comunicadas al mercado el 18 de septiembre de 2020 por CaixaBank, mediante sendas comunicaciones de otra información relevante sobre operaciones corporativas, con números de registro 4498 y 4502, respectivamente, que al estar incorporadas por referencia al DRU Suplementado, se incorporan por referencia a su vez al presente Documento, así como a los informes de administradores de CaixaBank y Bankia, también incorporados por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

3.1.2 Descripción de cualquier beneficio que se anticipe resultará de la operación

Por los motivos expuestos en el anterior apartado 3.1.1:

- CaixaBank espera que se generen sinergias anuales de costes de alrededor de 770 millones de euros y se generen nuevos ingresos anuales de alrededor de 290 millones de euros;
- los objetivos de solvencia de la entidad quedarán fijados en una ratio CET1 de entre el 11,0% y el 11,5% sin considerar ajustes transicionales IFRS9 y en un *buffer* de entre 250 y 300 puntos básicos sobre el requerimiento regulatorio SREP; y
- CaixaBank estima que el beneficio por acción de CaixaBank se incrementará en un 28% respecto a las estimaciones del mercado para 2022.

3.2 CONDICIONES DE LA OPERACIÓN

3.2.1 Información sobre el procedimiento y los términos de la operación y la ley aplicable al acuerdo que ejecute la operación

De conformidad con lo expuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales, para una mejor comprensión del desarrollo del proceso de Fusión, a continuación se identifican y exponen brevemente sus principales hitos, en orden cronológico, mencionando asimismo los preceptos relevantes de las normas que lo gobiernan.

(A) Aprobación y firma del proyecto común de fusión

El proyecto común de fusión, en el que se sientan las bases, la estructura y los criterios para el desarrollo de la operación, y que se da aquí por reproducido en todo lo necesario, fue aprobado y suscrito por los consejos de administración de CaixaBank y Bankia, en sendas sesiones celebradas ambas el día 17 de septiembre de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El proyecto común de fusión fue elaborado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales y, por tanto, incluye las menciones que estos preceptos exigen como contenido mínimo necesario. Junto a ese

contenido mínimo, el proyecto común de fusión contempla y desarrolla otros aspectos asociados a la modificación estructural cuya inclusión se ha considerado conveniente por los administradores de las entidades participantes.

Sin perjuicio de que el proyecto común de fusión se incorpora por referencia al presente Documento, se resume a continuación su contenido principal:

(i) *Identificación de las entidades participantes en la Fusión*

De conformidad con lo dispuesto en la mención 1ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 2 del proyecto común de fusión identifica las entidades participantes en la Fusión por referencia a sus denominaciones, sus tipos sociales, sus domicilios, a los datos identificativos de su inscripción en el Registro Mercantil de Valencia, así como a sus Números de Identificación Fiscal.

(ii) *Canje de la Fusión*

(a) Tipo de canje

De acuerdo con lo previsto en la mención 2ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 3.1 del proyecto común de fusión contiene el tipo de canje de la Fusión, que será de CERO COMA SESENTA Y OCHO, CUARENTA Y CINCO (0,6845) acciones ordinarias de CaixaBank, de un euro de valor nominal, por cada UNA (1) acción ordinaria de Bankia, de un euro de valor nominal cada una, sin que se prevea una compensación complementaria en dinero.

La justificación del tipo de canje propuesto se desarrolla en el informe de administradores de CaixaBank, que se resume en los apartados 3.4.4 y 3.4.5 del presente Documento y en el informe de administradores de Bankia.

(b) Forma de realización del canje. Aumento de capital para atender el canje de las acciones de Bankia

En el apartado 3.2 del proyecto común de fusión se informa de que CaixaBank atenderá el canje de las acciones de Bankia, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado anterior, mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, los apartados 4.2.1 y 4.3.1 del presente Documento desarrollan el aumento de capital que llevará a cabo CaixaBank para hacer frente al canje de las acciones de Bankia y a la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan para atender el canje de la Fusión en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(c) Procedimiento de canje de las acciones

De conformidad con lo dispuesto en la mención 2ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el procedimiento de canje de las acciones de Bankia se resume en el apartado 3.3 del proyecto común de fusión.

El canje de acciones de Bankia por acciones de CaixaBank se llevará a cabo una vez:

- (i) haya sido acordada la Fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades;
- (ii) se hayan cumplido las condiciones suspensivas de la Fusión;
- (iii) esté a disposición del público el Documento; y
- (iv) se haya inscrito la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia.

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en el anuncio de canje a publicar en las páginas web corporativas de las sociedades fusionadas y, como otra información relevante, en la página web de la CNMV. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como agente de canje y que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de Bankia por acciones de CaixaBank se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores

admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Las acciones de Bankia quedarán amortizadas como consecuencia de la Fusión.

(d) Mecanismo orientado a facilitar la realización del canje

El apartado 3.4 del proyecto común de fusión establece un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje, que se desarrolla en el apartado 4.3.3 del presente Documento.

(iii) *Derechos de las nuevas acciones. Fecha en que las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias sociales*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.6ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 5 del proyecto común de fusión determina que las nuevas acciones que emita CaixaBank para atender el canje de la Fusión serán acciones ordinarias de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, gozando sus titulares de los mismos derechos que resultan de estas desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia.

En particular, las nuevas acciones darán derecho a sus titulares, desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia, a participar en las ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de CaixaBank en circulación en esa fecha.

(iv) *Cuentas y valoración de los activos y pasivos de Bankia objeto de transmisión*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 4.2 del proyecto común de fusión hace constar que se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 4.3 del proyecto común de fusión señala que las magnitudes del activo y pasivo de Bankia son las que resultan de su informe financiero semestral a 30 de junio de 2020, sin perjuicio de que los activos y pasivos transmitidos por Bankia a CaixaBank se registrarán en la contabilidad de CaixaBank a su valor razonable a partir de la fecha de efectos contables de la Fusión.

(v) *Fecha de efectos contables de la Fusión*

A los efectos del artículo 31.7ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 6 del proyecto común de fusión señala que la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será aquella que resulte de la aplicación de la norma 44 de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros y la Norma Internacional de Información Financiera 3-Combinaciones de negocio.

En relación con lo anterior, el proyecto común de fusión indica que, la fecha de efectos contables de la Fusión será aquella en la que, una vez aprobada la Fusión por las Juntas Generales de Accionistas de CaixaBank y Bankia, se cumpla la última de las condiciones suspensivas a las que queda sujeta la eficacia de la Fusión conforme a lo dispuesto en el apartado 17 del proyecto común de fusión, por ser esta la fecha en que se considera que la sociedad absorbente habrá adquirido el control de la sociedad absorbida, en los términos referidos en la mencionada normativa.

(vi) *Aportaciones de industria o prestaciones accesorias*

El apartado 7 del proyecto común de fusión establece, conforme a lo previsto en el apartado 31.3ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, que dado que no existen aportaciones de industria, ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las entidades participantes en la Fusión, no procede otorgar compensación alguna por estos conceptos.

(vii) *Derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital*

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.4ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 8 del proyecto común de fusión señala que no existen en ninguna de las entidades participantes en la Fusión acciones de clases

especiales o privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de CaixaBank que se entreguen a los accionistas de Bankia como consecuencia de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Se incluye también en este apartado del proyecto común de fusión una referencia a las Emisiones Bankia y a su eventual conversión en acciones ordinarias de CaixaBank (en lugar de Bankia) tras la realización de la Fusión, así como una referencia a los derechos sobre acciones de CaixaBank de los beneficiarios de los acuerdos retributivos en acciones de Bankia tras la efectividad de la Fusión. Ambas cuestiones se desarrollan en el apartado 3.4.3 del presente Documento.

(viii) Ventajas atribuidas a los administradores y a los expertos independientes

Por su parte, el apartado 9 del proyecto común de fusión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.5ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, dispone que no se atribuirá ninguna clase de ventajas en CaixaBank a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la Fusión, ni a favor de BDO Auditores, S.L.P., experto independiente designado para la emisión del correspondiente informe en relación con el proyecto común de fusión de acuerdo con lo que se señala en el apartado 1.3 anterior.

(ix) Estatutos sociales de la sociedad absorbente

Para dar por cumplida la exigencia contenida en el artículo 31.8ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el proyecto común de fusión (i) hace constar expresamente en su apartado 11 que por razón de la Fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de la sociedad absorbente, salvo por lo que se refiere a la cifra del capital social y número de acciones en que está dividido como consecuencia de su ampliación para atender el canje de la Fusión, y (ii) adjunta el texto de los estatutos sociales de CaixaBank vigente a fecha del proyecto común de fusión (disponible en su página web corporativa) como Anexo al mismo.

(x) Impacto en empleo, género y responsabilidad social corporativa

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 12 del proyecto común de fusión indica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, CaixaBank se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Bankia. Las entidades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tras la ejecución de la Fusión, la entidad combinada completará el análisis de los solapamientos, duplicidades y economías de escala derivadas del proceso, sin que a esta fecha se haya tomado ninguna decisión en relación con las medidas de índole laboral que será necesario adoptar para proceder a la integración de las plantillas como consecuencia de la Fusión. En todo caso, la integración de las plantillas se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos en cada caso y, especialmente, lo relativo a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores, manteniéndose con estos las correspondientes reuniones y negociaciones que permitan desarrollar la referida integración de las plantillas con el mayor acuerdo posible entre las partes.

Asimismo, se indica que con ocasión de la Fusión está previsto que se produzcan cambios en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente que afectarán a su estructura desde el punto de vista de su distribución por géneros.

Por último, el referido apartado 12 del proyecto común de fusión señala que la Fusión no afectará a la responsabilidad social corporativa de CaixaBank.

(xi) *Otras menciones del proyecto común de fusión*

Además de las menciones mínimas exigidas por la Ley de Modificaciones Estructurales, el proyecto común de fusión incluye otras cuestiones que los consejos de administración de CaixaBank y Bankia consideraron relevantes, que se resumen a continuación.

(a) Condiciones suspensivas

El proyecto común de fusión establece en su apartado 17 que la eficacia de la Fusión proyectada queda sujeta a ciertas condiciones suspensivas, según se desarrollan en el apartado 3.2.4 siguiente.

(b) Régimen fiscal especial

El apartado 10 del proyecto común de fusión establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, se hace constar que la Fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el proyecto común de fusión. Dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, se comunicará la Fusión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

(c) Gobierno corporativo de la sociedad resultante

El apartado 16.1 del proyecto común de fusión señala que está previsto que con motivo de la Fusión se proponga a la Junta General de Accionistas de CaixaBank la renovación parcial de su Consejo de Administración, a efectos de que este pase a quedar integrado por las quince personas que se relacionan en el apartado 5.4.1 siguiente, así como la intención de las entidades participantes en la Fusión de que se obtenga la verificación de la idoneidad de los nuevos consejeros antes de la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

Asimismo, dicho apartado del proyecto común de fusión prevé que el nuevo Consejo de Administración de CaixaBank designe en su seno como Presidente, en su primera sesión, al Sr. Goirigolzarri, previo informe de la Comisión de Nombramientos, así como sus responsabilidades y funciones; y las responsabilidades y funciones del actual Consejero Delegado de CaixaBank.

Para más información sobre los cambios relacionados con el gobierno corporativo de la sociedad resultante como consecuencia de la Fusión, véase el apartado 5.4.1 siguiente.

(d) Asunción de contratos y poderes de la sociedad absorbida

Conforme a lo previsto en el apartado 16.2 del proyecto común de fusión, CaixaBank procederá a la ratificación y asunción como suyos de los acuerdos, convenios y contratos celebrados por Bankia, así como de los apoderamientos y poderes para pleitos otorgados por Bankia que se indiquen en la escritura de Fusión.

(e) Sistemas retributivos del personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad

Los sistemas retributivos aplicables a los consejeros ejecutivos, altos directivos y demás categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad resultante estarán sujetos al régimen general de las entidades de crédito conforme a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable.

(f) Período intermedio hasta la ejecución de la Fusión

El apartado 15 del proyecto común de fusión establece que las entidades participantes en la Fusión asumen un especial compromiso de buena fe que les obliga a desplegar sus mejores esfuerzos para lograr los objetivos previstos en el proyecto

común de fusión, comprometiéndose a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato, acuerdo u operación que pudiera comprometer la consecución de esos objetivos. En particular, asumen determinados compromisos en relación con la gestión de las entidades participantes en la Fusión y sus respectivos grupos en el curso ordinario de sus negocios, a partir de la fecha del proyecto común de fusión y hasta la inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil.

(g) Publicidad e información

El apartado 14 del proyecto común de fusión dispone que, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el proyecto común de fusión se insertará en las páginas web corporativas de CaixaBank y Bankia. De acuerdo con lo previsto en ese apartado, y tal y como ha quedado antes señalado, el hecho de la inserción fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el pasado 1 de octubre de 2020, con más de un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de acordar la Fusión, y se mantendrá en las páginas web, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Asimismo, un ejemplar del proyecto común de fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Valencia el 2 de octubre de 2020; el hecho del depósito se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 9 de octubre de 2020.

Por otra parte, el proyecto común de fusión indica que los documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán insertados en las referidas páginas web corporativas de CaixaBank y Bankia, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de resolver sobre la Fusión. El proyecto común de fusión será sometido a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de CaixaBank y Bankia dentro de los seis meses siguientes a la fecha del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(B) Informe de los administradores

Siguiendo el mandato del artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los consejos de administración de CaixaBank y de Bankia han elaborado el respectivo informe de administradores, en los que se justifica y explica detalladamente el proyecto común de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, así como las implicaciones de la Fusión para los accionistas, los acreedores y los trabajadores.

Los informes de los administradores de CaixaBank y de Bankia se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "*Nota Explicativa*".

(C) Informe de experto independiente sobre el proyecto común de fusión

Siguiendo el mandato del artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales, BDO Auditores, S.L.P. en su condición de experto independiente, designado por el Registro Mercantil de Valencia el día 23 de septiembre de 2020, emitió el preceptivo informe sobre el proyecto común de fusión el día 23 de octubre de 2020 tal y como se trata en el apartado 1.3 anterior del presente Documento.

(D) Convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de CaixaBank y Bankia

El Consejo de Administración de Bankia acordó convocar su Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en Valencia el día 1 de diciembre de 2020 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 2 de diciembre de 2020. Asimismo, el Consejo de Administración de CaixaBank acordó convocar su Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en Valencia el día 2 de diciembre de 2020 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 3 de diciembre de 2020.

Entre los puntos que integran el orden del día de las citadas Juntas Generales se encuentra la deliberación y en su caso aprobación de los acuerdos de Fusión entre CaixaBank y Bankia, en los términos previstos en el proyecto común de fusión.

A su vez, como ya ha quedado señalado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las respectivas juntas generales, quedarán insertados

en las páginas web de CaixaBank y Bankia con posibilidad de descarga e impresión, los documentos relacionados en ese artículo.

Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas el presente Documento.

La documentación relativa a la Junta General de Accionistas de CaixaBank que decida sobre la Fusión podrá consultarse en la página web de la Sociedad en www.CaixaBank.com > Información para Accionistas e Inversores > Gobierno corporativo y política de remuneraciones > Junta General de Accionistas); y los documentos relacionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales y el presente Documento podrán consultarse en la página web de la Sociedad en www.CaixaBank.com > Información para Accionistas e Inversores > Fusiones > Documentación fusión CaixaBank y Bankia.

La documentación relativa a la Junta General de Accionistas de Bankia que decida sobre la Fusión podrá consultarse en la página web de Bankia en www.bankia.com > Accionistas e inversores > Gobierno corporativo y política de remuneraciones > Junta General de Accionistas).

(E) Acuerdos de Fusión y publicación de anuncios

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el acuerdo de Fusión deberá ser adoptado por las juntas generales de cada una de las sociedades que intervengan en el proceso, ajustándose estrictamente a lo previsto en el proyecto común de fusión.

Adoptado, en su caso, el acuerdo de Fusión, serán publicados los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación de la provincia de Valencia, todo ello en cumplimiento de lo exigido por el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Asimismo, el acuerdo de fusión será publicado en la página web corporativa de CaixaBank y mediante comunicación de otra información relevante. En estos anuncios se hará constar: (i) el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de CaixaBank y Bankia a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión; así como (ii) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con la publicación del último de los anuncios se abrirá el preceptivo plazo de un mes para que puedan oponerse a la Fusión los acreedores y los titulares de obligaciones de CaixaBank y Bankia cuyos créditos hubieran nacido antes de la fecha de inserción del proyecto común de fusión en las páginas web corporativas de CaixaBank y Bankia, no hubieran vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, siempre y cuando, en el caso de los obligacionistas, la Fusión no haya sido aprobada por la correspondiente asamblea de obligacionistas. No gozarán de derecho de oposición los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

(F) Cumplimiento de condiciones suspensivas y transcurso del plazo de oposición de acreedores

Una vez se produzca, se dejará constancia (i) del cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se sujeta la Fusión (y que se enumeran en el apartado 3.4.2 siguiente) y (ii) del transcurso del plazo de oposición de acreedores regulado en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(G) Otorgamiento e inscripción de la escritura de Fusión

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de Fusión, publicados los anuncios a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales, transcurrido el plazo legal de oposición de acreedores en los términos previstos en la legislación vigente, producido el cumplimiento de las condiciones suspensivas, y completados todos los trámites legales preceptivos, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de Fusión.

A continuación, la escritura de Fusión será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Valencia.

(H) Realización del canje y admisión a negociación

Una vez inscrita la escritura de Fusión, se procederá a realizar el canje de las acciones de Bankia por acciones de CaixaBank, en los términos previstos en el proyecto común de fusión y en el informe de los administradores de CaixaBank (que se detallan en el apartado (A)(ii) anterior).

CaixaBank solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de la Fusión en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios.

3.2.2 Cuando proceda, las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la operación, incluida cualquier garantía

La Fusión está sujeta a una serie de condiciones suspensivas, consistentes todas en autorizaciones y no oposiciones por parte de las autoridades competentes, según se relacionan en el apartado 3.2.4 de este Documento.

3.2.3 Cuando proceda, toda información sobre las tasas de ruptura u otras penalizaciones que puedan ser debidas si no se completa la operación

No existe ningún acuerdo que determine el pago de una cantidad en el caso de que no se llegue a lograr la efectividad de la Fusión.

3.2.4 Cuando la operación esté sujeta a notificaciones y/o solicitudes de autorización, una descripción de dichas notificaciones y/o solicitudes de autorización

La Fusión proyectada queda sujeta a las siguientes autorizaciones y no oposiciones de las autoridades competentes como condiciones suspensivas a su efectividad:

- (i) La autorización de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- (ii) La autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a la concentración económica resultante de la Fusión de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia y normativa concordante.
- (iii) La no oposición por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España a la adquisición por CaixaBank, con ocasión de la Fusión, de participaciones significativas en sociedades sujetas a la supervisión de aquellos, bien se manifieste la no oposición de forma expresa, bien por el transcurso del plazo máximo establecido en la normativa aplicable sin que la oposición haya sido manifestada.
- (iv) La no oposición por parte del Banco Central Europeo a la adquisición de las participaciones significativas que se produzcan en CaixaBank, con ocasión de la Fusión, bien se manifieste la no oposición de forma expresa, bien por el transcurso del plazo máximo establecido en la normativa aplicable sin que la oposición haya sido manifestada.
- (v) La autorización o, en su caso, no oposición por parte de las autoridades supervisoras correspondientes (incluyendo, en particular, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Comisión Nacional del Mercado de Valores) a la adquisición por los que serán accionistas de CaixaBank tras la Fusión de participaciones significativas indirectas en sociedades participadas por CaixaBank sujetas a la supervisión de dichas autoridades.

Asimismo, el proyecto común de fusión previó que los consejos de administración de CaixaBank y Bankia o, en su caso, las personas en que estos deleguen, puedan realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las referidas autorizaciones o cualesquiera otros consentimientos, declaraciones o dispensas necesarios o convenientes para el buen fin de la Fusión, pudiendo en último término declarar cumplidas o incumplidas o renunciar (en la medida en que sea legalmente posible y conveniente) a las referidas condiciones suspensivas.

3.2.5 Cuando proceda, toda la información necesaria para comprender plenamente la estructura de financiación de la operación

De conformidad con lo expuesto en el presente Documento, la Fusión implicará la absorción de Bankia por CaixaBank, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que

adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de Bankia. Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de Bankia recibirán en canje acciones de CaixaBank

CaixaBank atenderá el canje de las acciones de Bankia de acuerdo con el tipo de canje que se detalla en el apartado 3.4.2 de este Documento y cuya justificación se desarrolla en el informe de administradores de CaixaBank, que se resume en los apartados 3.4.4 y 3.4.5 del presente Documento y en el informe de administradores de Bankia, el cual fue determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las entidades participantes en la Fusión y sin que se prevea compensación complementaria en dinero.

CaixaBank atenderá el canje de las acciones de Bankia mediante acciones ordinarias de nueva emisión, tal y como se desarrolla en los apartados 4.2.1 y 4.3.1 del presente Documento, en relación con la forma de realización del canje y el aumento de capital que llevará a cabo CaixaBank en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Bankia (mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Bankia), así como la solicitud de admisión a negociación de esas nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Finalmente, el apartado (A)(ii)(c) del presente Documento describe el procedimiento de canje de las acciones emitidas.

3.2.6 Calendario de la operación

A continuación se desarrollan los hitos principales del proceso de la Fusión. Se trata de un calendario tentativo, ya que el cumplimiento de las condiciones suspensivas necesarias para lograr la efectividad de la Fusión que se detallan en el apartado 3.2.4, así como la inscripción de la escritura de Fusión, dependen de las autoridades que deban realizar la actuación relevante, estando por lo tanto fuera de la esfera de control de las entidades participantes en la Fusión. Se ha incluido un calendario aproximado de los hitos que tendrán lugar a partir de ellas.

FECHA	FASE DEL PROCESO
17/09/2020	Reunión de los consejos de administración de las entidades participantes en la Fusión para aprobar, entre otras cuestiones: (i) sustituir el balance de fusión por el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre de 2020 (en el caso de Bankia); (ii) formular y suscribir el proyecto común de fusión por absorción de Bankia por parte de CaixaBank; y (iii) solicitar el nombramiento de un único experto independiente.
18/09/2020	Publicación de las comunicaciones de información privilegiada por parte de las entidades participantes en la Fusión anunciando la operación e inserción del proyecto común de fusión en sus páginas web. Solicitud al Registro Mercantil de Valencia de la publicación de la inserción del proyecto común de fusión en las respectivas páginas web y del nombramiento de un experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el proyecto común de fusión.
23/09/2020	Nombramiento de un experto independiente por el Registro Mercantil de Valencia y aceptación del nombramiento por el experto independiente. Reunión del Consejo de Administración de CaixaBank para formular su balance de fusión.
01/10/2020	Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de la inserción del proyecto común de fusión en las páginas web de las entidades participantes en la Fusión.
23/10/2020	Emisión del informe sobre el proyecto común de fusión por parte del experto independiente.
23/10/2020	Reunión de los consejos de administración de las entidades participantes en la Fusión para: (i) formular el informe de los administradores sobre el proyecto común de fusión; (ii) convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas que decida sobre la Fusión; y (iii) los restantes acuerdos relativos a la misma. En el caso de CaixaBank además, para aprobar los informes de los administradores sobre los acuerdos de ampliación de capital y las modificaciones estatutarias que vayan a aprobarse en el contexto de la Fusión.

FECHA	FASE DEL PROCESO
	Publicación de las comunicaciones de otra información relevante por parte de las entidades participantes en la Fusión.
23/10/2020 – 26/10/2020	Inserción en las páginas web de las entidades participantes en la Fusión de la información sobre la Fusión establecida en el artículo 39 de la LME.
27/10/2020	Publicación de la convocatoria de las juntas generales extraordinarias de accionistas de las entidades participantes en la Fusión. Entre otra documentación, con ocasión de la convocatoria se pondrá a disposición de los accionistas de las entidades participantes en la Fusión el presente Documento.
01/12/2020 – 03/12/2020	Celebración de las juntas generales extraordinarias de accionistas de las entidades participantes en la Fusión para aprobar los acuerdos relacionados con la Fusión. Publicación de las comunicaciones de otra información relevante por parte de las entidades participantes en la Fusión.
04/12/2020 – 04/01/2021 (23:59)	Publicación del acuerdo de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en Valencia, indicando el derecho de los acreedores de oponerse a la Fusión. Transcurso del plazo de oposición de los acreedores.
En o antes de Y	Cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se sujeta la eficacia de la Fusión.
Y	Celebración de Consejo de Administración de CaixaBank aprobando: (i) la declaración del transcurso del plazo de oposición y cumplimiento de condiciones suspensivas; (ii) la determinación del importe definitivo del aumento de capital en CaixaBank para atender al canje; y (iii) la solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones. Celebración de Consejo de Administración de Bankia aprobando: (i) la declaración del transcurso del plazo de oposición y cumplimiento de condiciones suspensivas; y (ii) la amortización acciones sobrantes ex. art. 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Publicación de la comunicación de otra información relevante o de información privilegiada por parte de las entidades participantes en la Fusión, comunicando en su caso, el cumplimiento de las condiciones suspensivas de la Fusión y la próxima ejecución de la misma.
Y+1	Otorgamiento de la Fusión en escritura pública.
De Y+1 a Y+7	Calificación e inscripción de la escritura pública de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia. Publicación de la comunicación de otra información relevante por parte de las entidades participantes en la Fusión, comunicando la inscripción de la escritura pública de fusión, incluyendo el procedimiento y plazo del canje.
De Y+7 a Y+14	Presentación de la escritura pública de Fusión inscrita a efectos del alta de las nuevas acciones, realización del canje de la Fusión y admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas.

3.3 CONFLICTO DE INTERESES

3.3.1 Detalles sobre cualquier conflicto de intereses que el emisor, la sociedad receptora de la oferta, la sociedad que se adquiere o la sociedad que se divide y cualquiera de sus accionistas, puedan tener con respecto a la operación

No existen conflictos de intereses de CaixaBank, Bankia, ni de cualquiera de sus accionistas, en relación con la Fusión.

3.4 CONTRAPRESTACIÓN DE LA FUSIÓN

3.4.1 Los destinatarios de las acciones ofrecidas en canje en el marco de la Fusión

La integración de los negocios de CaixaBank y Bankia se realizará por medio de una fusión por absorción de Bankia por CaixaBank con disolución sin liquidación de Bankia y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a CaixaBank, recibiendo en canje los accionistas de Bankia acciones de CaixaBank de nueva emisión, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado 3.4.2 siguiente.

A estos efectos, CaixaBank realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Bankia mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Bankia, sin que exista derecho de suscripción preferente.

Los destinatarios de las acciones ofrecidas en canje en el marco de la Fusión son por lo tanto únicamente los accionistas de Bankia.

3.4.2 La contraprestación ofrecida por cada valor o clase de valores, en particular la relación de canje de las acciones y el importe de cualquier pago en efectivo

El tipo de canje de las acciones de las entidades participantes en la Fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CaixaBank y Bankia, será de 0,6845 acciones de nueva emisión de CaixaBank, de un euro de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de CaixaBank existentes en el momento de su emisión, por cada acción (una) de Bankia, de un euro de valor nominal.

El tipo de canje, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales, ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de CaixaBank y Bankia, considerando las metodologías que se exponen y justifican en el informe de administradores de CaixaBank, que se resume en los apartados 3.4.4 y 3.4.5 del presente Documento y en el informe de administradores de Bankia, así como ha sido sometido a la verificación del experto independiente tal y como se desarrolla también en el apartado 3.4.5 siguiente.

No se prevé compensación complementaria en efectivo en los términos del artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales (sin perjuicio de la implementación de un procedimiento orientado a facilitar el canje en los términos del apartado 4.3.3 siguiente).

3.4.3 Información relativa a cualquier contraprestación contingente acordada en el contexto de la operación (por ejemplo, cualquier obligación de la sociedad adquirente de transferir valores adicionales o dinero en efectivo a los antiguos propietarios de la sociedad que se adquiere si se producen acontecimientos futuros o se cumplen las condiciones)

No existe ninguna contraprestación contingente acordada en el contexto de la Fusión.

No obstante, y con carácter informativo, se hace constar que Bankia emitió con carácter previo a la Fusión dos series de bonos perpetuos contingentemente convertibles en acciones de Bankia (*Perpetual Non-Cumulative Contingent Convertible Additional Tier 1 Preferred Securities*), con fecha de 19 de septiembre de 2018 por importe de 500 millones de euros y con código ISIN XS1880365975 y con fecha de 18 de julio de 2017 por importe de 750 millones de euros y con código ISIN XS1645651909 (la “**Primera Emisión**”, la “**Segunda Emisión**” y juntas, las “**Emisiones Bankia**”). Tras la realización de la Fusión, CaixaBank se subrogará y sucederá a Bankia como entidad emisora de dichos valores bajo sus términos y condiciones. De este modo, una vez haya quedado inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia, todas las menciones efectuadas a Bankia en las Emisiones Bankia deberán entenderse realizadas a CaixaBank y en consecuencia los citados bonos perpetuos contingentemente convertibles pasarán a ser eventualmente convertibles en acciones ordinarias de CaixaBank (en lugar de Bankia), sin perjuicio de los ajustes que procedan al *floor price* para mantener la equivalencia de los términos de las Emisiones Bankia tras la Fusión.

En este contexto, el Consejo de Administración de CaixaBank ha propuesto a la Junta General de Accionistas que decida sobre la Fusión, aprobar sendos aumentos de capital en la cuantía necesaria para, en su caso, atender la eventual conversión

de los bonos perpetuos contingentemente convertibles emitidos por Bankia, así como solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan.

En el momento de la Junta General de Accionistas que decida sobre la Fusión y sobre los anteriores aumentos de capital, no será posible determinar el importe del capital social necesario para atender la conversión de las Emisiones Bankia, dado que la relación de conversión de cada Emisión Bankia es variable y está sujeta a los ajustes previstos en los términos y condiciones de cada una. No obstante, dado que la Primera Emisión establece un precio mínimo de conversión (*floor price*) (que una vez ejecutada la Fusión sería de 4,350 euros, tras efectuar los ajustes necesarios para mantener la equivalencia de términos, considerando la sustitución de las acciones de Bankia, por acciones de CaixaBank como acciones a entregar en caso de conversión), y sujeto a posibles ajustes, el número de acciones máximo del aumento que podría ser necesario para atender la conversión de los bonos de la Primera Emisión podría ser determinado como el cociente (redondeado por defecto, en su caso) resultante de dividir el importe nominal total de la Primera Emisión por su nuevo precio mínimo de conversión (sin perjuicio de los ajustes al precio mínimo de conversión que en su caso procedan), de modo que el importe nominal máximo de capital que sería necesario para atender la conversión de todos los bonos de la Primera Emisión ascendería a 172.413.793 euros, mediante la emisión de 172.413.793 acciones, de un euro de valor nominal cada una (sujeto, como se ha dicho, a los ajustes al precio mínimo de conversión que en su caso procedan). Asimismo, dado que la Segunda Emisión establece un precio mínimo de conversión (*floor price*) (que una vez ejecutada la Fusión sería de 3,210 euros, tras efectuar los ajustes necesarios para mantener la equivalencia de términos, considerando la sustitución de las acciones de Bankia por acciones de CaixaBank como acciones a entregar en caso de conversión), y sujeto a posibles ajustes, el número de acciones máximo del aumento que podría ser necesario para atender la conversión de los bonos de la Segunda Emisión, podría ser determinado como el cociente (redondeado por defecto, en su caso) resultante de dividir el importe nominal total de la Segunda Emisión por su nuevo precio mínimo de conversión (sin perjuicio de los ajustes al precio mínimo de conversión que en su caso procedan), de modo que el importe nominal máximo de capital que sería necesario para atender la conversión de todos los bonos de la Segunda Emisión ascendería a 155.763.239 euros, mediante la emisión de 155.763.239 acciones, de un euro de valor nominal cada una (sujeto, como se ha dicho, a los ajustes al precio mínimo de conversión que en su caso procedan).

Cada aumento de capital se ejecutará, en cada ocasión en que fuese necesario para atender la conversión de los bonos de la Primera y Segunda Emisión, respectivamente, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido en derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cada vez que, en el modo indicado, se ejecute cualquiera de los acuerdos de aumento de capital, se dará una nueva redacción a los artículos de los estatutos sociales de CaixaBank relativos a la cifra de capital y el número de acciones en que está dividido. El número de acciones concreto a emitir y el importe del aumento de capital se determinará en cada caso de acuerdo con lo dispuesto en los términos y condiciones de cada Emisión Bankia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de preferencia de los accionistas de CaixaBank, en la ampliación o ampliaciones de capital resultantes de la conversión contingente de los bonos de la Primera y Segunda Emisión.

Por lo que se refiere a los derechos de los beneficiarios (empleados, directivos y consejeros ejecutivos) de los acuerdos retributivos en acciones de Bankia, tras la efectividad de la Fusión, CaixaBank sucederá a Bankia como entidad obligada en relación con dichos acuerdos retributivos. Los derechos sobre acciones de Bankia quedarán automáticamente convertidos en derechos sobre acciones de CaixaBank, en los términos resultantes de la relación de canje. Todas las menciones a Bankia en los referidos acuerdos retributivos se entenderán realizadas a CaixaBank a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia.

3.4.4 Los métodos de valoración y las hipótesis empleadas para determinar la contraprestación ofrecida por cada valor o clase de valores, en particular en lo que respecta a la relación de canje

(A) Tipo de canje

El Consejo de Administración de CaixaBank, en el preceptivo informe de administradores sobre la Fusión que se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la “*Nota Explicativa*”, establece que el tipo de canje de una fusión es el resultado de una negociación entre las entidades que se fusionan y refleja su acuerdo en el momento de la aprobación del proyecto común de fusión sobre la valoración económica de cada una de ellas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales. El tipo de canje así establecido, por tanto, determina el porcentaje de participación en términos de derechos políticos y económicos que los accionistas de cada una de las entidades participantes en la Fusión tendrán en la entidad resultante

Tal como se señala en el referido informe, el consejo de administración de cada entidad que participa en la Fusión tiene que evaluar, por separado, la razonabilidad para ella y sus accionistas del tipo de canje acordado (solicitando, si lo considera apropiado, opiniones de asesores financieros), correspondiendo al experto independiente nombrado por el Registro Mercantil opinar sobre si el tipo de canje está justificado y sobre si el patrimonio de la sociedad absorbida es igual, al menos, al importe del aumento de capital a llevar a cabo por la sociedad absorbente.

Conforme la ecuación de canje establecida, CaixaBank, como sociedad absorbente, emitirá un máximo de 2.079.209.002 acciones para ser entregadas a los accionistas de Bankia en canje de sus acciones, lo que determinará que inmediatamente después de la Fusión los accionistas de Bankia serán titulares del 25,8% del capital social de CaixaBank.

(B) Justificación del tipo de canje y análisis de valoración

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CaixaBank y Bankia.

Con base en lo anterior, atendiendo a que tanto las acciones de CaixaBank como las de Bankia cotizan en mercados secundarios oficiales de valores, en la negociación de la Fusión se utilizó como método de referencia su precio de cotización bursátil, por considerar que constituía la mejor herramienta para aproximarse al valor real sobre el que establecer el tipo de canje. Así, se considera que la valoración como referencia a la cotización es el método que se suele considerar como preferente para determinar el valor real en el caso de valores cotizados y que la cotización bursátil es, además, el criterio más comúnmente aplicado cuando las entidades que se fusionan son sociedades cotizadas con un capital flotante y una liquidez adecuada.

En este sentido, a cierre de mercado del día 3 de septiembre de 2020, última sesión bursátil previa a la comunicación pública de que las entidades participantes en la Fusión se encontraban en negociaciones para analizar una fusión entre ambas, el precio de la acción de CaixaBank era de 1,816 euros y el de la acción de Bankia de 1,036 euros, lo que resultaba

CaixaBank		Bankia	
Euros por acción	Valor total (millones de euros)	Euros por acción	Valor total (millones de euros)
1,82	10.852	1,24	3.774

Asimismo, a la fecha del proyecto común de fusión (17 de septiembre de 2020), las valoraciones de las entidades participantes en la Fusión conforme la ecuación de canje acordada son las que se indican a continuación:

CaixaBank		Bankia	
Euros por acción	Valor total (millones de euros)	Euros por acción	Valor total (millones de euros)
2,07	12.343	1,41	4.294

Además, cabe destacar que entre el 4 de septiembre de 2020, primera sesión bursátil después de la comunicación pública de las negociaciones sobre una eventual fusión entre las entidades participantes en la Fusión, y el 17 de septiembre de 2020, fecha del proyecto común de fusión, el tipo de canje implícito promedio resultante de la evolución de la cotización de CaixaBank y Bankia fue de 0,6858 acciones de CaixaBank por cada acción de Bankia, por tanto, prácticamente coincidente con el tipo de canje de la Fusión fijado en el proyecto común de fusión.

En la fijación del tipo de canje, el Consejo de Administración de CaixaBank ha considerado asimismo las sinergias que se espera generar con la Fusión entre las entidades participantes en la Fusión, que fueron relacionadas en la presentación de la operación a analistas e inversores que CaixaBank realizó a través de video *webcast* el día 18 de septiembre de 2020, y que se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”. Asimismo, la ecuación de canje se fija sobre la base del compromiso de las entidades participantes en la Fusión de no declarar el pago de cualquier dividendo definitivo o a cuenta, con cargo a reservas o a resultados, en dinero o en especie, o realizar otros repartos sobre su capital social o reservas o el reembolso de cualquier parte de su capital social hasta que se complete la Fusión.

Por último, el informe del Consejo de Administración sobre la Fusión señala que se expusieron al Consejo de Administración otros métodos de valoración que, sin perjuicio de que no tienen en cuenta las sinergias esperadas, muestran que la ecuación de canje acordada por las entidades participantes en la Fusión se encuentra comprendida dentro del rango arrojado por la aplicación de los referidos métodos de valoración (que a continuación se resumen):

- (i) Cotizaciones históricas, que permite mitigar el impacto de la volatilidad en la cotización de las acciones en un momento determinado, al tomar en consideración diferentes horizontes temporales (tomando como referencia diversas cotizaciones anteriores al día 3 de septiembre de 2020, última sesión bursátil previa a la comunicación pública de que las entidades participantes en la Fusión se encontraban en negociaciones para una eventual fusión).
- (ii) Valor implícito de las entidades participantes en la Fusión sobre la base de los precios objetivo de la acción asignados en los informes de analistas financieros independientes y el número total de acciones en circulación en la fecha del proyecto común de fusión (tomando como referencia los precios objetivo de los informes de analistas emitidos tras la

publicación de los resultados del segundo trimestre de 2020 de cada una de las entidades participantes en la Fusión y hasta el 3 de septiembre de 2020, fecha de la última sesión bursátil previa a la comunicación pública de las negociaciones entre las entidades participantes en la Fusión).

- (iii) Múltiplos de valoración, que combina un entorno de valoración de mercado (a través del empleo de los múltiplos de las entidades comparables cotizadas y las expectativas de analistas financieros independientes sobre la rentabilidad futura de las mismas), con los valores patrimoniales de CaixaBank y Bankia.

Para ello, dicho método realiza un análisis de regresión con base en la relación de los múltiplos de *Price to Tangible Book Value* (P/TBV por sus siglas en inglés) o precio sobre valor neto contable tangible (patrimonio neto, excluidos los intereses minoritarios, otros instrumentos de capital emitidos contabilizados como fondos propios y los activos intangibles) y el retorno sobre valor neto contable tangible esperado (RoTE por sus siglas en inglés) de entidades comparables cotizadas, empleándose proyecciones de rentabilidad a tres años.

Dicho análisis de regresión se usó también sobre la base de valores patrimoniales ajustados por el exceso y por el defecto en el capital.

La valoración por múltiplos también se explica siguiendo la metodología WEV o “*warranted equity valuation*” (calculando el múltiplo de valoración intrínseca teórico relacionando el retorno sobre el valor neto contable tangible con el coste del capital).

- (iv) Por último, en el informe se describe el método de las primas pagadas en transacciones precedentes, para el que se consideraron transacciones precedentes, tanto en el sector bancario como en otros sectores económicos, que han tenido lugar en España y en la región de Europa, Oriente Medio y África (EMEA) en las que el precio se ha satisfecho íntegramente en acciones de la sociedad absorbente.

(C) *Fairness opinion*

Morgan Stanley & Co. International Plc., asesor financiero contratado por CaixaBank en la Fusión, emitió el 17 de septiembre de 2020 una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) dirigida al Consejo de Administración de CaixaBank (que se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la “*Nota Explicativa*”) concluyendo que, a dicha fecha, y con base en los elementos, limitaciones y asunciones contenidas en dicha opinión, el tipo de canje propuesto es razonable (*fair*) desde un punto de vista financiero para CaixaBank y sus accionistas.

(D) Informe del Consejo de Administración de Bankia

Por otro lado, el Consejo de Administración de Bankia elaboró por su parte un informe de administradores, en el que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, justificó detalladamente el proyecto común de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir. En él se detallan los métodos de valoración y las hipótesis empleadas por el Consejo de Administración de Bankia para determinar el tipo de canje.

Para más información, véase el informe de administradores de Bankia, que se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo expuesto en la “*Nota Explicativa*”.

3.4.5 Indicación de cualesquiera tasaciones/informes preparados por expertos independientes e información sobre dónde pueden encontrarse esos informes para su examen

El tipo de canje propuesto ha sido sometido a la verificación del experto independiente designado por el Registro Mercantil de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales. BDO Auditores, S.L.P., en calidad de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Valencia, emitió con fecha 23 de octubre de 2020 un informe para verificar el tipo de canje propuesto en el proyecto común de fusión, exponiendo los métodos seguidos por los consejos de administración para establecer el tipo de canje de las acciones de los accionistas de Bankia como sociedad que se extingue, explicando si esos métodos son adecuados, y manifestando la opinión de si el tipo de canje está o no

justificado; así como manifestando la opinión de si el patrimonio aportado por Bankia como sociedad que se extingue es igual, al menos, al importe del aumento del capital de CaixaBank.

Asimismo, Morgan Stanley & Co. International Plc. emitió el 17 de septiembre de 2020 una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) dirigida al Consejo de Administración de CaixaBank, sobre la razonabilidad del tipo de canje propuesto de la Fusión desde un punto de vista financiero para CaixaBank y sus accionistas.

El informe de experto independiente, así como la opinión de razonabilidad mencionada, se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "*Nota Explicativa*".

4. VALORES DE RENTA VARIABLE OFRECIDOS AL PÚBLICO O ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO A LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN

4.1 DECLARACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE

4.1.1 Declaración del emisor de que, a su juicio, el capital circulante es suficiente para las necesidades actuales del emisor o, de no ser así, cómo se propone proporcionar el capital de explotación adicional necesario

En opinión de la Sociedad, su capital circulante (*working capital*) es suficiente para satisfacer sus necesidades actuales durante al menos 12 meses tras la publicación del presente Documento.

4.2 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES DE RENTA VARIABLE QUE SE VAN A OFERTAR/ADMITIR A NEGOCIACIÓN

4.2.1 Información general

CaixaBank atenderá el canje de las acciones de Bankia, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el proyecto común de fusión y sobre el que se proporciona información en el apartado 3.4.2, mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, CaixaBank realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Bankia mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Bankia, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, derecho de suscripción preferente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se canjearán las acciones de Bankia de las que CaixaBank pudiera ser titular ni las acciones que, en su caso, Bankia tenga en autocartera, procediéndose a su amortización. En el proyecto común de fusión se hace constar que en la fecha de su suscripción por los administradores de las entidades participantes en la Fusión (17 de septiembre de 2020), CaixaBank no era titular de acciones de Bankia. Por otro lado, en la misma fecha Bankia tenía 31.963.300 acciones en autocartera.

El proyecto común de fusión señala asimismo que, considerando el número total de acciones emitidas en circulación de Bankia a la fecha del proyecto común de fusión que podrían acudir al canje (i.e., 3.069.522.105 acciones, de un euro de valor nominal cada una, menos las referidas 31.963.300 acciones propias, que se mantendrán en autocartera hasta la ejecución de la Fusión y que, por tanto, no se canjearán), el número máximo de acciones de CaixaBank a emitir para atender el canje de la Fusión asciende a la cantidad de 2.079.209.002 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 2.079.209.002 euros. El importe de la ampliación de capital podría variar en función de la autocartera de Bankia o de la participación de CaixaBank en Bankia al momento de ejecutarse la Fusión.

Asimismo, el Consejo de Administración de CaixaBank someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de CaixaBank que apruebe la Fusión la pertinente propuesta de acuerdo de delegación en solidaria en el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, don Javier Pano Riera (Director Ejecutivo de Finanzas y miembro del Comité de Dirección), el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar el importe final del aumento de capital y, por lo tanto, la cifra concreta de acciones de CaixaBank de nueva emisión, dentro del máximo previsto, en función del número máximo de acciones de Bankia que tengan derecho a acudir al canje de conformidad con el tipo de canje fijado en el proyecto común de fusión, y de proceder a su entrega, y la facultad de fijar las condiciones del aumento, así como la de realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento, todo ello de conformidad con el artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

El aumento de capital descrito en este apartado que, en su caso, se realice, quedará enteramente suscrito y desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Bankia a CaixaBank, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones la sociedad absorbida. El aumento de capital de CaixaBank comportará una modificación

de la cifra del capital social y del número de acciones en que está dividido que figuran en el artículo 5 y el apartado 1º del artículo 6 de los estatutos sociales vigentes de CaixaBank.

El código ISIN de las acciones ordinarias de CaixaBank es ES0140609019. La Agencia Nacional de Codificación de Valores (ANCV), entidad dependiente de la CNMV, ha asignado el código ISIN provisional ES0140609324 a las acciones que se emitan para atender el canje de las acciones de Bankia. Una vez que las acciones que se emitan estén admitidas a negociación, las acciones ordinarias de CaixaBank y las acciones que se emitan para atender el canje de las acciones de Bankia se negociarán bajo el mismo código ISIN.

4.2.2 Información que debe facilitarse únicamente cuando los valores no sean fungibles con valores ya admitidos a negociación en un mercado regulado

Las nuevas acciones que emita CaixaBank para atender el canje de la Fusión serán acciones ordinarias de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, gozando sus titulares de los mismos derechos que resultan de estas desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia, por lo que son valores fungibles con el resto de las acciones de CaixaBank ya admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), como se expone en el apartado 4.2.1 anterior.

4.2.3 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros respecto del capital social del emisor que se hayan producido durante el último ejercicio económico y el ejercicio económico en curso. Debe indicarse el precio o las condiciones de cambio que acompañan a esas ofertas y el resultado de las mismas

Durante el último ejercicio económico y el ejercicio económico en curso, no se han producido ofertas públicas de adquisición por terceros respecto del capital social de CaixaBank.

4.3 ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN

4.3.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a negociación, con vistas a su distribución en un mercado regulado, o en otros mercados equivalentes de terceros países, tal como se definen en el artículo 1, letra b) del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, con indicación de los mercados en cuestión. Si se conocen, las fechas más tempranas en las que los valores serán admitidos a negociación

Una vez inscrita la escritura de Fusión, se procederá a realizar el canje de las acciones de Bankia por acciones de CaixaBank, en los términos previstos en el proyecto común de fusión y en el informe de administradores de CaixaBank. CaixaBank, mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas que decida sobre la Fusión, solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de la Fusión en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios. Para más información sobre fechas, véase el apartado 3.2.6 de este Documento.

4.3.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes de terceros países definidos en el artículo 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, en los que, según el conocimiento del emisor, ya están admitidos a negociación valores de la misma clase de valores (por ejemplo, recibos de depósito (*depository receipts*) y acciones subyacentes) que se van a ofertar o admitir a negociación

Las acciones de CaixaBank se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

4.3.3 Detalles de las entidades que se han comprometido en firme a actuar como intermediarios en la negociación secundaria, proporcionando liquidez a través de las tasas de oferta y demanda y una descripción de los principales términos de su compromiso

No existe ninguna entidad que se haya comprometido en firme a actuar como intermediario en la negociación secundaria.

No obstante, se hace constar que los accionistas de Bankia que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no dé derecho a recibir un número entero de acciones de CaixaBank, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho tipo de canje a recibir un número entero de acciones de CaixaBank. Sin perjuicio de ello, las entidades participantes en la Fusión han decidido establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de CaixaBank a entregar a los accionistas de Bankia en virtud del canje sea un número entero.

Este mecanismo consistirá en la designación de una entidad financiera como “agente de picos”, que actuará como contrapartida para la compra de restos o picos. De esta forma, todo accionista de Bankia que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de Bankia de que sea titular, no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de CaixaBank o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de CaixaBank y le sobre un número de acciones de Bankia que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de CaixaBank, podrá transmitir dichas acciones sobrantes de Bankia al agente de picos, que le abonará su valor en efectivo al precio que se determine en el anuncio de canje.

Salvo que instruya expresamente por escrito en contrario, se entenderá que cada accionista de Bankia se acoge al sistema de adquisición de picos previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida esta.

El agente de picos designado se comunicará posteriormente al mercado, del modo que sea más apropiado.

4.3.4 Acuerdos de bloqueo o lock-up

En relación con la Fusión, no existen acuerdos de bloqueo o lock-up.

4.4 GASTOS DE LA EMISIÓN

4.4.1 El total de los ingresos netos y una estimación de los gastos totales de la emisión

De conformidad con la naturaleza jurídica de la Fusión, CaixaBank absorberá Bankia, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la misma, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a CaixaBank, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de Bankia. Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de Bankia recibirán en canje acciones de CaixaBank. Por tanto, la Sociedad no recibirá ingresos de la operación.

Los gastos estimados totales de la emisión para CaixaBank ascienden aproximadamente a 12 millones de euros.

4.5 DILUCIÓN

4.5.1 Comparación del valor del activo neto por acción a la fecha del último balance antes de la operación y el precio de emisión por acción dentro de esa operación.

A 30 de junio de 2020, el valor teórico contable por acción ascendía a 4,0767 euros por acción.

En relación con el precio de emisión por acción dentro de la Fusión, el valor nominal de las nuevas acciones que CaixaBank emita para hacer frente al canje de las acciones de Bankia, será de un euro de valor nominal cada una de ellas.

Por otro lado, conforme a la normativa aplicable de combinaciones de negocios, se hace constar que se considerará prima de emisión o de fusión (la “**Prima de Emisión**”) la diferencia entre (i) el valor de cotización, a la fecha de efectos contables de la Fusión, de las acciones de nueva emisión de CaixaBank que finalmente se entreguen para atender el canje y (ii) su valor nominal. Tal y como se indica en el apartado 3.2.1(A)(v) de este Documento, la fecha de efectos contables será la fecha en la que, una vez aprobada la Fusión por las Juntas Generales de Accionistas de CaixaBank y Bankia, se cumpla la última de las condiciones suspensivas a las que queda sujeta la eficacia de la Fusión.

4.5.2 Una indicación de la dilución (incluida la dilución en los derechos de voto) que experimentarán los actuales accionistas del emisor como resultado de la oferta

Los actuales accionistas de CaixaBank verán diluida su participación en un máximo de 25,8% como resultado de la Fusión, asumiendo que el número máximo de acciones de CaixaBank a emitir para atender el canje de la Fusión asciende a la cantidad

de 2.079.209.002 acciones ordinarias de CaixaBank de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 2.079.209.002 euros (véase el apartado 4.2.1 de este Documento para más información sobre este cálculo).

4.5.3 Información adicional en caso de oferta o admisión a negociación simultánea o casi simultánea de la misma clase

No habrá una oferta o admisión a negociación simultánea o casi simultánea de la misma clase.

4.5.4 Una tabla que presente el número de valores y los derechos de voto, así como el capital social, tanto antes como después de la operación. En caso de fusión, y en la medida en que sea aplicable, la prima de fusión antes y después de la operación

A continuación se incluye una tabla con el número de valores, derechos de voto y capital social, antes y después de la Fusión. El cálculo del número de acciones tras la Fusión se realiza sobre la base del cálculo de la ampliación de capital máxima que realizará CaixaBank para hacer frente al canje de las acciones de Bankia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.1 anterior.

	Antes de la Fusión	Después de la Fusión⁽¹⁾
Número de valores de CaixaBank (acciones)	5.981.438.031	8.060.647.033 ⁽²⁾
Derechos de voto	5.981.438.031	8.060.647.033 ⁽²⁾
Capital social (euros)	5.981.438.031	8.060.647.033 ⁽²⁾

(1) El cálculo de número de acciones, derechos de voto y capital social de la sociedad resultante de la Fusión incluye el aumento de capital que realizará CaixaBank para hacer frente al canje de las acciones de Bankia.

(2) El número de acciones, derechos de voto y capital social de la sociedad resultante de la Fusión se calcula con el número máximo de acciones de CaixaBank a emitir para atender el tipo de canje de la Fusión, teniendo en cuenta para ello el número de acciones de Bankia de las que CaixaBank era titular, y el número de acciones de Bankia mantenidas en autocartera directa, a 17 de septiembre de 2020.

Por otro lado, conforme a la normativa aplicable de combinaciones de negocios, se hace constar que la Prima de Emisión se calcula como la diferencia entre (i) el valor de cotización, a la fecha de efectos contables de la Fusión, de las acciones de nueva emisión de CaixaBank que finalmente se entreguen para atender el canje y (ii) su valor nominal. Tal y como se indica en el apartado 3.2.1(A)(v) de este Documento, la fecha de efectos contables será la fecha en la que, una vez aprobada la Fusión por las Juntas Generales de Accionistas de CaixaBank y Bankia, se cumpla la última de las condiciones suspensivas a las que queda sujeta la eficacia de la Fusión.

4.6 ASESORES

4.6.1 Si en el Documento se hace referencia a los asesores relacionados con una cuestión, una declaración de la calidad en que han actuado los asesores

Al margen de lo indicado en el apartado 1.3 de este Documento sobre el informe preparado por los Auditores relativo la información financiera pro forma y el informe del experto independiente de BDO Auditores, S.L.P., sobre el proyecto común de fusión y sobre el patrimonio aportado por Bankia como sociedad que se extingue en la operación de fusión propuesta, Morgan Stanley & Co. International Plc. actuó como asesor financiero de CaixaBank en la Fusión, emitiendo el 17 de septiembre de 2020 una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) dirigida al Consejo de Administración de CaixaBank, sobre la razonabilidad del tipo de canje propuesto de la Fusión desde un punto de vista financiero para CaixaBank y sus accionistas.

5. IMPACTO DE LA OPERACIÓN EN EL EMISOR

5.1 ESTRATEGIA Y OBJETIVOS

5.1.1 El emisor proporcionará una descripción de sus intenciones con respecto a los futuros negocios posteriores a la operación, incluida una indicación de cualquier cambio significativo que afecte a las operaciones, a las actividades principales, así como a los productos y servicios como resultado de la operación. En su caso, esta información incluirá una descripción de las perspectivas de negocio, cualquier reestructuración y/o reorganización, así como detalles de los planes elaborados por las empresas participantes en la operación, con especial referencia a la parte de estos planes que está previsto aplicar total o parcialmente en los próximos 12 meses

CaixaBank comunicó al mercado el 18 de septiembre de 2020 mediante comunicaciones de otra información relevante sobre operaciones corporativas, sendas presentaciones sobre la Fusión, con números de registro 4498 y 4502, respectivamente. En ellas se proporciona una explicación de las estrategia y objetivos de CaixaBank respecto de la sociedad resultante de la Fusión, así como de las perspectivas de negocio.

No habrá cambios significativos que afecten a las operaciones, actividades principales, productos y servicios de la sociedad resultante de la Fusión.

Dichas comunicaciones de otra información relevante se incorporan por referencia al DRU Suplementado, por lo que se incorporan por referencia a su vez al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “*Nota Explicativa*”.

5.2 CONTRATOS IMPORTANTES

5.2.1 Breve resumen de todos los contratos importantes del emisor, de la sociedad receptora de la oferta, de la sociedad que se adquiere o de la sociedad que se divide, que se ven afectados por la operación

Como consecuencia de la Fusión, se podría producir una reorganización de las distintas alianzas en banca-seguros y en otros ámbitos, de las que Bankia forma parte. En el caso de que la citada reorganización de alianzas conlleve la resolución de acuerdos y/o la adquisición de participaciones en el capital de entidades participadas actualmente por Bankia y sus socios, ello supondrá la obligación para CaixaBank de abonar determinadas cantidades al correspondiente socio de la alianza. El importe de tales cantidades a abonar está sujeto a determinados factores de valoración que no se encuentran dentro del control de CaixaBank y Bankia y, por tanto, su resultado e impactos en la sociedad resultante de la Fusión son inciertos.

5.3 DESINVERSIÓN

5.3.1 En la medida en que se conozca, información sobre desinversiones materiales, como ventas materiales de filiales o cualquier línea o líneas principales de negocio después de que la operación se haga efectiva, junto con una descripción de las posibles repercusiones en la operación

A la fecha de este Documento, CaixaBank no ha tomado ninguna decisión sobre la potencial reorganización de las filiales de Bankia adquiridas como consecuencia de la Fusión. Sin embargo, de conformidad con el propósito y los objetivos de integración perseguidos por la Fusión, y atendiendo a las actividades llevadas a cabo por ambos grupos, una vez completada la Fusión es previsible que se puedan integrar las duplicidades que se pudieran detectar entre esas actividades.

5.3.2 Información sobre toda cancelación material de futuras inversiones o de desinversiones anunciadas previamente

A la fecha del presente Documento, no se ha tomado ninguna decisión de cancelación de futuras inversiones o desinversiones materiales anunciadas previamente.

5.4 GOBIERNO CORPORATIVO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA OPERACIÓN

5.4.1 Los nombres, direcciones comerciales y funciones dentro del emisor de los miembros de los órganos de administración, gestión o supervisión y, en el caso de una sociedad en comandita con capital social, de los socios con responsabilidad ilimitada

Está previsto que con motivo de la Fusión se proponga a la Junta General de Accionistas de CaixaBank la renovación de su Consejo de Administración, a efectos de que este pase a quedar integrado por las siguientes quince personas:

- D. Tomás Muniesa Arantegui, actualmente consejero dominical de CaixaBank, nombrado a propuesta del accionista CriteríaCaixa en atención a su participación en el capital social de CaixaBank; ostenta el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración.
- D. José Serna Masiá, actualmente consejero dominical de CaixaBank, nombrado a propuesta del accionista CriteríaCaixa, en atención a su participación en el capital social de CaixaBank.
- D. Gonzalo Gortázar Rotaeché, actualmente consejero ejecutivo de CaixaBank; ostenta el cargo de Consejero Delegado.
- D.^a María Verónica Fisas Vergés, actualmente consejera independiente de CaixaBank.
- D.^a Cristina Garmendia Mendizábal, actualmente consejera independiente de CaixaBank.
- D.^a María Amparo Moraleda Martínez, actualmente consejera independiente de CaixaBank.
- D. Eduardo Javier Sanchiz Irazu, actualmente consejero independiente de CaixaBank.
- D. John Shepard Reed, actualmente consejero independiente de CaixaBank.
- D.^a Koro Usarraga Unsain, actualmente consejera independiente de CaixaBank.
- D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, actualmente consejero ejecutivo de Bankia, entidad en la que ostenta el cargo de Presidente del Consejo de Administración.
- D. Joaquín Ayuso García, actualmente consejero independiente de Bankia.
- D. Francisco Javier Campo García, actualmente consejero independiente de Bankia.
- D.^a Eva Castillo Sanz, actualmente consejera independiente de Bankia.
- D.^a Teresa Santero Quintillá, propuesta por FROB, Autoridad de Resolución Ejecutiva, en atención a la participación que tendrá en CaixaBank a través de la sociedad íntegramente participada, BFA Tenedora de Acciones, S.A.U., una vez sea efectiva la Fusión, y por BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.
- D. Fernando María Costa Duarte Ulrich.

A estos efectos, se hace constar que D. Jordi Gual Solé, D.^a María Teresa Bassons Boncompte, D. Alejandro García-Bragado Dalmau, D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco, y la Fundación CajaCanarias, representada por D.^a Natalia Aznárez Gómez – cuyo cargo se encontraba aún vigente a la fecha del proyecto común de fusión, ya que no se había verificado la idoneidad de la consejera que había sido nombrada para sustituirla–, han manifestado su renuncia a su condición de miembros del Consejo de Administración con efectos desde que sea eficaz el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración cuyo nombramiento se propone a la Junta General como consecuencia de la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y de la verificación de su idoneidad como consejeros por parte del supervisor bancario competente.

En relación con la calificación de los nuevos miembros que, en su caso, se incorporarían al Consejo de Administración de CaixaBank se hace constar que está previsto que:

- (i) el Sr. Goirigolzarri tenga la consideración de consejero ejecutivo;
- (ii) la Sra. Castillo y los Sres. Ayuso y Campo tengan la consideración de consejeros independientes;

- (iii) el Sr. Ulrich tenga la consideración de “otro consejero externo”; y
- (iv) la Sra. Teresa Santero Quintillá se incorpore con la consideración de dominical, a propuesta del FROB, Autoridad de Resolución Ejecutiva, en atención a la participación que tendrá en CaixaBank a través de la sociedad íntegramente participada, BFA Tenedora de Acciones, S.A.U., una vez sea efectiva la Fusión, y de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.

Está previsto que el nuevo Consejo de Administración de CaixaBank, designe en su seno como Presidente, en su primera sesión, al Sr. Goirigolzarri, previo informe de la Comisión de Nombramientos, de acuerdo con lo señalado en los artículos 35 y 40 de los estatutos sociales de CaixaBank.

El Presidente, que tendrá la condición de ejecutivo, será responsable de las áreas de Secretaría del Consejo, comunicación externa, relaciones institucionales y auditoría interna (sin perjuicio de mantener la dependencia de esta área de la Comisión de Auditoría y Control). El Presidente ejercerá el resto de funciones que le atribuyan los estatutos sociales y la normativa vigente, y coordinará con el Consejo el funcionamiento de las Comisiones para un mejor desarrollo de la función de supervisión.

El actual Consejero Delegado será el primer ejecutivo de CaixaBank, con reporte directo al Consejo de Administración, teniendo la responsabilidad sobre todas las áreas no comprendidas en el párrafo anterior, y presidiendo a su vez el comité de dirección.

La estructura y sistema de gobernanza previstos en los apartados anteriores han sido objeto de una valoración preliminar favorable por los órganos de gobierno de CaixaBank y de Bankia, que los han considerado oportunos en atención a la justificación de la Fusión contenida en el proyecto común de fusión. Asimismo, esta valoración ha sido confirmada por la Comisión de Nombramientos de CaixaBank, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40.5 de sus estatutos sociales, a los efectos de proponer al Consejo el nombramiento de los nuevos consejeros que tendrán la condición de independientes, y de informar sobre la propuesta de nombramiento de los restantes, todo ello de conformidad con los artículos 529-decies y 529-duodecies.4 h) de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de lo anterior, es voluntad de las entidades participantes en la Fusión que se obtenga la verificación de la idoneidad de los nuevos consejeros antes de la inscripción de la escritura de Fusión, de forma que estos puedan tomar posesión de su cargo en la primera reunión del Consejo de Administración que tenga lugar tras la efectividad de la Fusión. Por ello, el Consejo de Administración de CaixaBank se obliga a iniciar el procedimiento correspondiente con el fin de que la propuesta de nombramiento de los nuevos consejeros sea completada con anterioridad a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de CaixaBank a la que se someterá la aprobación del proyecto común de fusión, así como, en su caso, la citada propuesta de nombramiento.

En el caso de que alguna de las personas cuya designación como miembros del Consejo de Administración está prevista no obtenga la verificación de idoneidad mencionada, no acepte el nombramiento, o por cualquier razón no pueda hacerlo efectivo, se cubrirá la correspondiente vacante con un candidato de la misma procedencia, ya sea mediante cooptación por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento en otra Junta posterior.

La dirección comercial de los miembros del Consejo de Administración se entenderá a estos efectos en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia.

5.4.2 Deberán indicarse claramente los posibles conflictos de intereses que puedan surgir como consecuencia del desempeño por las personas mencionadas en el apartado 5.4.1 de cualquier deber en nombre del emisor y sus intereses privados u otros deberes. En caso de que no existan tales conflictos, se debe hacer una declaración a tal efecto

Ninguno de los consejeros mencionados en el apartado 5.4.1 anterior han comunicado una situación que les sitúe en un conflicto de interés con CaixaBank tras la Fusión.

5.4.3 Detalles de cualquier restricción acordada por las personas a las que se refiere el apartado 5.4.1 sobre la disposición en un determinado periodo de tiempo de sus participaciones en los valores del emisor después de la operación

De conformidad con el proyecto común de fusión, a partir de la fecha del mismo y hasta la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia, CaixaBank y Bankia se comprometen a que sus respectivos órganos de administración se abstengan de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones, participaciones o cuotas, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales y, en particular, se comprometen:

- (i) a que desarrollen su actividad en el curso ordinario de los negocios y de conformidad con sus prácticas habituales, en el marco de una gestión sana y prudente de los mismos, con la diligencia de un ordenado empresario y en cumplimiento de la normativa aplicable, de forma sustancialmente coherente y consistente con sus prácticas habituales, sin realizar cambios relevantes en su estrategia y gestión; y
- (ii) a que se abstengan de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación o ejecución de la Fusión, modificar sustancialmente sus bases, términos y condiciones por alterar de forma relevante el balance de las entidades y, por tanto, afectar a la relación de canje de las acciones descrita en el apartado 3.4.2 anterior.

En particular, CaixaBank y Bankia se comprometen durante el periodo anteriormente descrito a no declarar el pago de cualquier dividendo definitivo o a cuenta, con cargo a reservas o a resultados, en dinero o en especie, o realizar otros repartos sobre su capital social o reservas o el reembolso de cualquier parte de su capital social.

A efectos aclaratorios, las actuaciones que se lleven a cabo por exigencias normativas o por requerimiento de los supervisores o reguladores competentes no darán lugar a incumplimientos de los compromisos asumidos en virtud del proyecto común de fusión.

No existen restricciones acordadas posteriores a la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia.

5.5 PARTICIPACIÓN

5.5.1 La estructura accionarial inmediatamente después de la operación

Tras la Fusión, los principales accionistas de la Sociedad, sobre la base de la información contenida en los apartados 2.1.4(B) y 2.2.4(B) sería la siguiente, teniendo en cuenta también que algunos de los accionistas de CaixaBank y Bankia que actualmente tienen un participación reportable a la CNMV, quedarían por debajo del umbral de la obligación tras la Fusión.

Accionista	Total derechos de voto ⁽³⁾		
	% Directo	% Indirecto	% Total
FUNDACION BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ⁽¹⁾	0%	30%	30%
CRITERIA CAIXA, S.A.U.	30%	0%	30%
FROB ⁽²⁾	0%	15%	15%
BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.	16%	0%	16%

(1) Indirectamente, a través de CriteriaCaixa, de la que es titular del 100% de su capital social.

(2) Indirectamente, a través de BFA, de la que es titular del 100% de su capital social.

- (3) El porcentaje de derechos de voto tras la Fusión se calcula sobre la base de la ampliación de capital máxima que realizará CaixaBank para hacer frente al canje de las acciones de Bankia, teniendo en cuenta para ello el número de acciones de Bankia de las que CaixaBank era titular, y el número de acciones de Bankia mantenidas en autocartera directa, a 17 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo comunicado al mercado el 18 de septiembre de 2020 mediante comunicación de otra información relevante, con número de registro 4507, que se incorpora por referencia a este Documento, de conformidad con lo dispuesto en la “*Nota Explicativa*”, CaixaBank comunicó que CriteriaCaixa procederá a realizar adquisiciones por un total de aproximadamente 25 millones de acciones de CaixaBank con el fin de que su participación en la Sociedad una vez ejecutada la Fusión se mantenga por encima del 30%.

5.6 INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA

Se adjunta como **Anexo** el informe de los Auditores sobre la información financiera pro forma, el cual contiene la información financiera consolidada pro forma de CaixaBank y Bankia a 30 de junio de 2020.

6. DOCUMENTOS DISPONIBLES

Los siguientes documentos podrán consultarse en la página web de la Sociedad (www.CaixaBank.com), o de Bankia (www.bankia.com), según el caso, durante los 12 meses siguientes a la publicación de este Documento:

- (a) la escritura de constitución de la Sociedad (disponible para su consulta en forma física en el Registro Mercantil de Valencia en la dirección Gran Vía del Marqués del Túria, 57, 46005 Valencia);
- (b) los estatutos actualizados de la Sociedad (disponibles en la página web de la Sociedad en www.CaixaBank.com > Información para Accionistas e Inversores > Gobierno corporativo y política de remuneraciones > Estatutos);
- (c) la restante documentación que se incorpora por referencia a este Documento y que se relaciona (junto con el hipervínculo para su consulta online), en la sección de “*Nota Explicativa*”, a la que nos remitimos; y
- (d) el Protocolo de gestión de la participación financiera de la Fundación Bancaria la Caixa en CaixaBank, en su versión de 18 de mayo de 2017 (disponible en la página web de la Sociedad en www.CaixaBank.com > Información para Accionistas e Inversores > Gobierno corporativo y política de remuneraciones > Políticas y otros documentos corporativos).

Asimismo, este Documento, incluyendo el informe de los auditores sobre la información financiera pro forma, estará disponible en la página web de la Sociedad en www.CaixaBank.com.

ANEXO. INFORME DE PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA, EL CUAL CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO FORMA DE CAIXABANK Y BANKIA A 30 DE JUNIO DE 2020

CaixaBank, S.A. y sus sociedades dependientes

Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera consolidada pro forma incluida en el documento descriptivo de la transacción de fusión por absorción de Bankia, S.A. por CaixaBank, S.A.



Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera consolidada pro forma incluida en el documento descriptivo de la transacción de fusión por absorción de Bankia, S.A. por CaixaBank, S.A.

Al Consejo de Administración de CaixaBank, S.A.:

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo sobre la información financiera consolidada pro forma adjunta de CaixaBank, S.A. (Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (Grupo CaixaBank) elaborada por la dirección de CaixaBank, S.A., que comprende el balance consolidado pro forma al 30 de junio de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 y las notas explicativas. Los criterios aplicables utilizados por la dirección de CaixaBank, S.A. para la compilación de la información financiera consolidada pro forma, que se incluyen en la nota 4 de dicha información financiera consolidada pro forma, son los recogidos en la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, y considerando el contenido del borrador de Reglamento Delegado de la Comisión en relación al contenido mínimo del documento a publicar para la exención de folleto en relación a una adquisición mediante oferta de canje, fusión o escisión (en adelante Regulación de la Unión Europea sobre folletos).

La información financiera consolidada pro forma ha sido compilada por la dirección de CaixaBank, S.A. con el fin de ilustrar el impacto que la propuesta de fusión por absorción de Bankia, S.A. por parte de CaixaBank, S.A. descrita en la nota 2 hubiera supuesto en el balance consolidado al 30 de junio de 2020, y, en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de CaixaBank, S.A. y sociedades dependientes para el periodo de seis meses finalizado en dicha fecha, como si dicha propuesta de fusión hubiera sido efectiva el 30 de junio de 2020 y el 1 de enero de 2020, respectivamente. Según se indica en la nota 3 de la información financiera consolidada pro forma adjunta, la información utilizada como base para la compilación de la información financiera consolidada pro forma ha sido extraída por la dirección de CaixaBank, S.A. de los estados financieros intermedios resumidos consolidados revisados de CaixaBank, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2020 sobre los que hemos emitido con fecha 30 de julio de 2020 un informe de revisión limitada en el que se expresaba una conclusión favorable y que incluía un párrafo de énfasis llamando la atención sobre las incertidumbres generadas por la situación de la COVID -19, y de los estados financieros intermedios resumidos consolidados auditados de Bankia, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2020, sobre los que otros auditores han emitido con fecha 28 de julio de 2020 un informe de auditoría en el que expresaron una opinión favorable.

Responsabilidad de los administradores sobre la Información Financiera Pro Forma

Los administradores de CaixaBank, S.A. son responsables de la preparación y contenido de la información financiera consolidada pro forma, de acuerdo con los requisitos de la Regulación de la Unión Europea sobre folletos. Asimismo, los administradores de CaixaBank, S.A. son responsables de las asunciones e hipótesis, recogidas en la nota 4 a la información financiera consolidada pro forma, en las que se basan los ajustes pro forma.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en el punto 5.10.1 del borrador de Reglamento Delegado de la Comisión en relación al contenido mínimo del documento a publicar para la exención de folleto en relación a una adquisición mediante oferta de canje, fusión o escisión, que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas, sobre si la información financiera consolidada pro forma ha sido adecuadamente compilada, en todos los aspectos significativos, por la dirección de CaixaBank, S.A. de acuerdo con la Regulación de la Unión Europea sobre folletos y con las asunciones e hipótesis definidas por la dirección de CaixaBank, S.A.

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con el contenido de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3420 “Encargos de Aseguramiento sobre compilación de información financiera pro forma incluida en un Folleto”, emitida por el Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Encargos (*International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB)*), que requiere el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables y que el trabajo se planifique y realice con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable sobre si la dirección ha compilado la información financiera pro forma, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requisitos de la Regulación de la Unión Europea sobre folletos y con las asunciones e hipótesis definidas por la dirección de CaixaBank, S.A.

A los efectos de este informe no somos responsables de actualizar o re-emitir informe u opinión alguno sobre la información financiera histórica utilizada en la compilación de la información financiera consolidada pro forma, ni de expresar ninguna otra opinión sobre la información financiera pro forma, sobre las asunciones e hipótesis utilizadas en su preparación, ni sobre partidas o elementos concretos, si bien, hemos realizado una revisión limitada sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados de CaixaBank, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2020, y por otro lado, los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Bankia, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2020 han sido auditados por otros auditores.

El propósito de la información financiera consolidada pro forma que se incluye en el folleto es únicamente ilustrar el impacto de un hecho o transacción significativa sobre la información financiera histórica de la entidad, como si el hecho o transacción hubiera ocurrido en la fecha fijada a estos efectos, a efectos del balance consolidado pro forma, o a una fecha anterior a efectos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma. Dado que esta información financiera consolidada pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objeto representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones de CaixaBank, S.A. y sociedades dependientes. En consecuencia, no expresamos una opinión acerca de si la información financiera que se hubiera obtenido, de haber ocurrido a 30 de junio de 2020 o al 1 de enero de 2020 la transacción descrita, se correspondería con la información financiera consolidada pro forma adjunta.

El objetivo de este tipo de informes es proporcionar una seguridad razonable sobre si la información financiera consolidada pro forma ha sido compilada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios utilizados en su preparación, y requiere la realización de los procedimientos necesarios para evaluar si los criterios utilizados por la dirección en dicha compilación proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles al hecho o transacción y para obtener la evidencia apropiada y suficiente sobre si:

- los ajustes pro forma muestran el efecto apropiado según los criterios arriba mencionados;
- la información financiera consolidada pro forma refleja la adecuada aplicación de dichos ajustes a la información histórica; y si
- los criterios contables utilizados por la dirección de CaixaBank, S.A. en la compilación de la información financiera consolidada pro forma son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros intermedios resumidos consolidados de CaixaBank, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2020.



Los procedimientos que hemos llevado a cabo dependen de nuestro juicio profesional, considerando nuestro entendimiento de la naturaleza de la entidad, del hecho o transacción sobre el que la información financiera consolidada pro forma ha sido compilada y otros hechos y circunstancias relevantes para el encargo.

Adicionalmente, nuestro trabajo requiere evaluar la presentación de la información financiera consolidada pro forma en su conjunto.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para servir como base para nuestra opinión.

Nuestra Independencia y Control de Calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA), que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mantiene en consecuencia un exhaustivo sistema de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Opinión

En nuestra opinión:

- La información financiera consolidada pro forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de los criterios utilizados y de las asunciones e hipótesis definidas por la dirección de CaixaBank, S.A. en todos sus aspectos significativos.
- Los criterios contables utilizados por la dirección de CaixaBank, S.A. en la compilación de la información financiera consolidada pro forma adjunta son consistentes, en todos sus aspectos significativos, con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros intermedios resumidos consolidados de CaixaBank, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2020.



Distribución y uso

Este informe ha sido preparado a petición de CaixaBank, S.A. en relación con el documento descriptivo de la transacción de fusión por absorción de Bankia, S.A. como sociedad absorbida por CaixaBank, S.A., y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad ni mercado, ni publicado en ningún otro documento de naturaleza similar distinto del documento descriptivo de la transacción sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Raúl Ara Navarro

21 de octubre de 2020

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2020 Núm. 08/20/00115

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA. INFORMACIÓN FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE BANKIA POR CAIXABANK

BALANCE CONSOLIDADO PRO FORMA

(Millones de euros)

	30/06/2020				
	CAIXABANK	BANKIA	AGREGACIÓN	TOTAL AJUSTES	GRUPO CAIXABANK PRO FORMA
Activos financieros	343.523	201.128	544.651	(447) 5.2	544.204
Activos tangibles de naturaleza inmobiliaria	8.486	4.344	12.830	(232) 5.3	12.598
Activos intangibles	3.883	469	4.352	358 5.6	4.710
Resto de Activos	89.680	12.514	102.194	1.031 5.5	103.225
TOTAL ACTIVO	445.572	218.455	664.027	710	664.737
Pasivos financieros	343.780	202.784	546.564	981 5.4	547.545
Provisiones	3.356	1.453	4.809	249 5.7	5.058
Resto de Pasivos	74.043	1.208	75.251	404 5.5	75.655
TOTAL PASIVO	421.179	205.445	626.624	1.634	628.258
FONDOS PROPIOS	25.996	12.883	38.879	(810)	38.069
Capital y prima de emisión	18.014	3.689	21.703	505	22.208
Resultado del periodo atribuido a los propietarios de la dominante	205	142	347	7.737 5.8	8.084
Resto de reservas y otras partidas de Fondos propios	7.777	9.052	16.829	(9.052)	7.777
OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO	(1.628)	114	(1.514)	(114)	(1.628)
INTERESES MINORITARIOS (participaciones no dominantes)	25	13	38	0	38
TOTAL PATRIMONIO NETO	24.393	13.010	37.403	(924) 5.1	36.479
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	445.572	218.455	664.027	710	664.737

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PROFORMA

(Millones de euros)

30/06/2020

	CABK	BANKIA	AGREGACIÓN	TOTAL AJUSTES	GRUPO CAIXABANK PRO FORMA
Ingresos por intereses	3.338	1.108	4.446	(75) 5.2	4.372
Gastos por intereses	(913)	(186)	(1.099)	78 5.4	(1.022)
MARGEN DE INTERESES	2.425	922	3.347	3	3.350
Ingresos por dividendos	94	1	95	0	95
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	97	24	121	0	121
Ingresos por comisiones	1.436	618	2.054	0	2.054
Gastos por comisiones	(170)	(34)	(204)	0	(204)
Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas	179	138	317	0	317
Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas	38	2	40	0	40
Ganancias o pérdidas por activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados, netas	(26)	(1)	(27)	0	(27)
Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas	0	0	0	0	0
Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas	(10)	(9)	(19)	0	(19)
Diferencias de cambio, netas	(39)	13	(26)	0	(26)
Otros ingresos de explotación	252	26	278	0	278
Otros gastos de explotación	(451)	(93)	(544)	0	(544)
Ingresos de activos amparados por contratos de seguro o reaseguro	717		717	0	717
Gastos de pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro	(425)		(425)	0	(425)
MARGEN BRUTO	4.117	1.607	5.724	3	5.727
Gastos de administración	(2.073)	(796)	(2.869)	0	(2.869)
Amortización	(272)	(94)	(366)	(22) 5.6	(388)
Provisiones o reversión de provisiones	(154)	(25)	(179)	0	(179)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(1.365)	(480)	(1.845)	0	(1.845)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de inversiones en negocios conjuntos o asociadas	0	0	0	0	0
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos no financieros	(15)	(8)	(23)	0	(23)
Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros, netas	4	1	5	0	5
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados	0	0	0	7.878 5.8	7.878
Ganancias o pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas (neto)	(38)	(36)	(74)	0	(74)
GANANCIAS O PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS	204	169	373	7.859	8.232
Gastos o ingresos por impuestos sobre los resultados de las actividades continuadas	(1)	(27)	(28)	6	(22)
GANANCIAS O PÉRDIDAS DESPUÉS DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS	203	142	345	7.865	8.210
Ganancias o pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas	0	0	0		0
RESULTADO DEL PERIODO	203	142	345	7.865	8.210
Atribuible a intereses minoritarios (participaciones no dominantes)	(2)		(2)		(2)
Atribuible a los propietarios de la dominante	205	142	347	7.865	8.212

1. INTRODUCCIÓN

La información financiera consolidada pro forma del Grupo encabezado por la sociedad CaixaBank, S.A. (en adelante, “Grupo CaixaBank”) ha sido preparada en cumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, con el único propósito de facilitar información acerca de cómo la potencial de fusión por absorción de Bankia, S.A. (en adelante, “Bankia”) por parte de CaixaBank, S.A. (en adelante, “CaixaBank”), habría afectado al balance consolidado al 30 de junio de 2020 y a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del periodo de seis meses terminado al 30 de junio de 2020 del Grupo CaixaBank.

La información financiera consolidada pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, únicamente a efectos ilustrativos, considerando las asunciones que se describen a continuación y, por lo tanto, no tiene como objetivo representar la situación financiera y patrimonial real del Grupo CaixaBank al 30 de junio de 2020, ni los resultados reales ni los flujos de efectivo de sus operaciones correspondientes a periodo de seis meses terminado en dicha fecha.

Las bases para la elaboración de la información financiera consolidada pro forma adjunta se detallan a continuación, y comprenden las bases y fuentes de información y las hipótesis empleadas que se indican en los apartados 3 y 4 siguientes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Con fecha 17 de septiembre de 2020, los Consejos de Administración de CaixaBank y Bankia suscribieron un Proyecto Común de Fusión (en adelante, “el Proyecto Común de Fusión”), en el que se establecen las condiciones esenciales y las actuaciones a realizar en relación a la integración de Bankia en CaixaBank, mediante la fusión por absorción de Bankia (sociedad absorbida) por CaixaBank (sociedad absorbente). El Proyecto Común de Fusión ha sido depositado en el Registro Mercantil de Valencia y se ha insertado en las páginas web corporativas de CaixaBank (www.caixabank.com) y de Bankia (www.bankia.com).

A los efectos de la presente información financiera pro forma, el Proyecto Común de Fusión incluye, entre otras, las siguientes cuestiones:

- La Fusión se articulará mediante la absorción de Bankia por CaixaBank, con extinción, vía disolución sin liquidación, de Bankia y transmisión en bloque de todo su patrimonio a CaixaBank, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de Bankia.
- El tipo de canje de la Fusión será de 0,6845 acciones de CaixaBank, de un euro de valor nominal cada una, por cada acción de Bankia, de un euro de valor nominal cada una (en adelante, la “Ecuación de canje”).
- CaixaBank atenderá la Ecuación de Canje con acciones de nueva emisión (véase apartado 5.1).

La consecución de la Fusión está sujeta a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de CaixaBank y de Bankia y de las autorizaciones previstas en el Proyecto Común de Fusión.

Está previsto que la Fusión se complete durante el primer trimestre de 2021. Una vez ejecutada la Fusión, está previsto que la participación de Critería Caixa, S.A.U. (e, indirectamente, de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa") en CaixaBank sea de alrededor del 30% de las acciones representativas de su capital social (tal como ha informado este accionista al mercado); y la del FROB (a través de BFA Tenedora de Acciones, S.A.) de alrededor del 16%.

3. BASES DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO FORMA

La información financiera utilizada como base en la compilación de la información financiera consolidada pro forma ha sido la siguiente:

- Estados financieros intermedios resumidos consolidados del Grupo CaixaBank al 30 de junio de 2020, elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y en particular la NIC 34 ('Información financiera intermedia') sujetos a revisión limitada por parte del auditor externo¹.
- Estados financieros intermedios resumidos consolidados del Grupo Bankia al 30 de junio de 2020, elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y en particular la NIC 34 ('Información financiera intermedia') sujetos a auditoría².

Para una correcta interpretación del balance consolidado pro forma y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma y los apartados del presente documento, estos deben ser leídos conjuntamente con los estados financieros intermedios resumidos consolidados del Grupo CaixaBank y del Grupo Bankia al 30 de junio de 2020, así como con las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2019 de ambos Grupos. La información financiera relativa a ambos Grupos está a disposición pública en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y en sus respectivas webs corporativas.

De la revisión preliminar se presume que, en la medida en que el marco contable y, por tanto, los principios y criterios de valoración y las políticas contables aplicadas en la preparación de la información financiera consolidada pro forma del Grupo CaixaBank al 30 de junio de 2020 no difieren significativamente de los aplicados en la elaboración de la información financiera y contable del Grupo Bankia a dicha fecha, no ha sido necesario introducir ajustes o reclasificaciones con el fin de homogeneizar dichos principios y criterios.

La presente información financiera consolidada pro forma se ha elaborado de acuerdo con los requisitos de la regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, y considerando el contenido del borrador de Reglamento Delegado de la Comisión en relación con el contenido mínimo del documento que se publique para la exención de folleto en relación con una adquisición mediante oferta de canje, fusión o escisión.

En la preparación de la información financiera consolidada pro forma del Grupo CaixaBank al 30 de junio de 2020 se ha considerado lo siguiente:

¹ PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., 30 de julio de 2020. Informe de revisión limitada sin aspectos destacables.

² KPMG Auditores, S.L., 28 de julio de 2020. Informe de auditoría con opinión favorable.

- El balance consolidado del Grupo CaixaBank y del Grupo Bankia al 30 de junio de 2020 han sido combinados como si la operación descrita se hubiera realizado en dicha fecha. A efectos de su presentación, el balance consolidado del Grupo CaixaBank y del Grupo Bankia al 30 de junio de 2020, así como el balance consolidado pro forma y los ajustes pro forma, se han agrupado por tipología de activo y pasivo.
- La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo CaixaBank y del Grupo Bankia del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 han sido combinadas como si la operación descrita se hubiera realizado el 1 de enero de 2020.

De acuerdo con la NIIF 3, la diferencia entre el coste total de la combinación de negocios y el valor razonable de los activos netos estimados del Grupo Bankia al 30 de junio de 2020 (ajustado tal y como se detalla en el apartado 5) se ha presentado como fondo de comercio negativo en la cuenta de pérdidas y ganancias pro forma del periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2020. No obstante, debe tomarse en consideración carácter provisional de este ejercicio (tal y como se indica en el apartado 4.2).

4. HIPÓTESIS EMPLEADAS

Se hace constar expresamente que en la elaboración de la presente información financiera consolidada pro forma se han utilizado estimaciones e hipótesis que, dado que reflejan una situación hipotética, y están referidas necesariamente a un momento temporal anterior a la futura fecha de valoración contable de los activos y pasivos de Bankia que se incorporarán al patrimonio de CaixaBank³, no pueden ni pretenden representar la posición financiera ni patrimonial consolidada real del Grupo CaixaBank ni del Grupo Bankia, ni los resultados consolidados reales de éstas, ni proyectar su posición financiera, ni los resultados o flujos de caja de sus operaciones a una fecha eventual o para un periodo en el futuro.

Conforme a lo anterior, a los efectos de la elaboración de la presente información financiera consolidada pro forma se han empleado las siguientes hipótesis:

4.1 Determinación del coste de adquisición de la combinación de negocios

El coste de la Fusión para CaixaBank se determinará de acuerdo con la cotización de las acciones de CaixaBank que se entreguen a los accionistas de Bankia de acuerdo con la Ecuación de Canje a la fecha de la toma de control.

A los efectos de la elaboración de la presente información financiera consolidada pro forma, se ha tomado el precio de cierre de las acciones de CaixaBank el 15 de septiembre de 2020 (dos días hábiles antes de la suscripción del Proyecto Común de Fusión), por lo que se recogen las variaciones de mercado hasta dicha fecha.

La sensibilidad del fondo de comercio, en su caso negativo, derivado de la combinación de negocios a una variación de +/- 10 céntimos en la cotización de la acción de CaixaBank hasta la fecha de toma de control efectiva es de -/+ 200 millones de euros, aproximadamente.

4.2 Ajustes sobre el valor razonable de los activos y pasivos

³ Conforme al apartado 4.3 del Proyecto Común de Fusión, corresponderá a CaixaBank proceder a valorar los activos y pasivos de Bankia que se incorporen a su patrimonio con ocasión de la Fusión según su valor razonable en la fecha de efectos contables de la Fusión (fecha de toma de control).

El balance consolidado pro forma al 30 de junio de 2020 del Grupo CaixaBank incluye aquellos ajustes necesarios para registrar los activos y pasivos adquiridos del Grupo Bankia a su valor razonable. Dichos ajustes han sido estimados con base en la información disponible y utilizando criterios objetivos.

Los ajustes pro forma correspondientes a la adquisición de Bankia son necesariamente provisionales. La determinación definitiva del valor razonable de los activos y pasivos se realizará, en el plazo de un año desde la fecha en que se produzca la toma de control, con base en las estimaciones de un experto independiente y las estimaciones de los Administradores, que realizarán, en ese momento, la asignación definitiva del coste de la transacción a activos, pasivos y pasivos contingentes específicos (“Purchase Price Allocation” en adelante PPA). Se estima que en el PPA definitivo se podrían poner de manifiesto ajustes adicionales, que a fecha de preparación de la información financiera consolidada pro forma no se han podido identificar al no tener acceso a toda la información porque la toma de control aún no se ha producido.

Asimismo, los ajustes a valor razonable de los activos y pasivos definitivos diferirán de los incluidos en la información financiera consolidada pro forma en la medida en que deberán calcularse a la fecha de la toma de control, y por lo tanto una fecha de referencia posterior a la utilizada para la preparación de esta información.

Todos los ajustes derivados del registro a valor razonable de los activos y pasivos se han incorporado al patrimonio, cuando sea aplicable, netos de su efecto fiscal (tipo impositivo del 30%).

Para la elaboración de la presente información financiera pro forma no se han tenido en cuenta transacciones, acuerdos o decisiones cuya ocurrencia tenga lugar con posterioridad a la fecha de toma de control. En este sentido, la presente información financiera pro forma no incluye las potenciales sinergias que puedan derivar de la operación, así como los ajustes derivados de posibles pasivos por reestructuración y otros costes indemnizatorios.

La operación supondrá el reconocimiento de determinados costes de asesoramiento, jurídicos, contables, de valoración y otros honorarios profesionales, así como otros costes de registro y emisión de títulos de patrimonio, que serán reconocidos de acuerdo con la NIIF3, NIC 32 e NIIF 9. A la fecha del presente informe estos costes no se han incurrido en su mayoría y en todo caso no se estiman materiales, en consecuencia no se han tenido en consideración en la preparación de la presente información financiera pro forma.

5. AJUSTES PRO FORMA

Los ajustes pro forma contemplados en la información financiera consolidada pro forma del Grupo CaixaBank se reflejan como si la operación hubiera tenido lugar el 30 de junio de 2020 a efectos de balance, y el 1 de enero de 2020, a efectos de la cuenta de pérdidas y ganancias.

A continuación se detallan las notas explicativas de los principales ajustes pro forma que se han realizado sobre la información financiera consolidada del Grupo CaixaBank y del Grupo Bankia:

5.1 Ampliación de capital

Tal y como se indica en el apartado 2, se ha establecido la Ecuación de Canje en 0,6845 acciones de CaixaBank por cada acción de Bankia. En la elaboración de la presente información financiera pro forma, se ha considerado como hipótesis central para determinar el coste de la combinación de negocios, el precio de cierre de las acciones de CaixaBank el 15 de septiembre de 2020 (dos días hábiles antes de la suscripción del Proyecto Común de Fusión)⁴ por lo que se recogen las variaciones de mercado hasta dicha fecha.

Considerando el capital social de Bankia a la fecha de la operación, constituido por 3.069.522.105 acciones (3.037.558.805 acciones netas de acciones en autocartera), y la Ecuación de Canje, tales acciones se canjearán por 2.079.209.002 acciones de CaixaBank⁵. Tomando la cotización de CaixaBank a la fecha anteriormente señalada, el valor total de la ampliación de capital, y en consecuencia el coste de adquisición de la combinación de negocios, ascendería a 4.194 millones de euros. Dicho coste variará en función de la cotización de CaixaBank a la fecha de adquisición.

El ajuste pro forma refleja un incremento del capital social por un importe de 2.079 millones de euros correspondientes al valor nominal de las nuevas acciones emitidas de CaixaBank⁶, y un incremento de prima de emisión por importe de 2.115 millones de euros relativo a la diferencia entre el importe efectivo de la ampliación de capital y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas. Dichos ajustes se han registrado con abono al epígrafe «Fondos propios - Capital y Prima de emisión» del Patrimonio neto del balance pro forma adjunto.

Se incluye como ajuste pro forma la eliminación del Patrimonio Neto de Grupo Bankia, excluidas las participaciones no dominantes, por importe de 12.997 millones de euros

5.2 Ajustes por la puesta a valor razonable de Activos financieros

Se ha ajustado el valor de la cartera crediticia clasificada en activos financieros a coste amortizado para recoger el valor razonable de la misma en base a lo establecido por la Norma Internacional de Información Financiera 3 – *Combinaciones de negocio*, tanto en relación a las carteras de acreditados de seguimiento colectivo como las de seguimiento individualizado, en comparación con las provisiones constituidas por Bankia al 30 de junio de 2020 registradas en base a la Norma Internacional de Información Financiera 9 - *Instrumentos financieros*. Este ajuste incluye el efecto de ajustar la pérdida esperada *lifetime*.

⁴ El precio de cierre de las acciones de CaixaBank (CABK) a dicha fecha se situó en 2,0170 euros por acción. El coste de la combinación de negocios vendrá determinado por la cotización de CaixaBank a la fecha de toma de control.

⁵ Corresponde al número máximo de acciones que emitiría CaixaBank para atender el canje. Este número se verá disminuido, en su caso, por las acciones propias que tenga Bankia en autocartera y por las acciones de Bankia titularidad de CaixaBank en el momento del canje.

⁶ Corresponde a 2.079.209.002 acciones de nueva emisión de CaixaBank de un euro (1) de valor nominal.

El ajuste asciende a 1.209 millones de euros, y se ha registrado en el epígrafe «Activos financieros» con cargo a reservas de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente efecto fiscal, por importe de 847 millones de euros (véase apartado 5.8).

Por otro lado, para las posiciones de renta fija registradas a coste amortizado se ha determinado su valor razonable en base a los valores de cotización de dichos activos. Como consecuencia de ello se ha puesto de manifiesto un ajuste en el epígrafe «Activos financieros» por importe de 797 millones de euros, con abono a reservas de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente efecto fiscal, por importe de 558 millones de euros (véase apartado 5.8).

Este último ajuste ha supuesto que en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 se ha registrado un decremento de 75 millones de euros en el epígrafe «Ingresos por intereses», derivados de la aplicación del método del tipo de interés efectivo atendiendo al nuevo coste de referencia.

5.3 Ajuste por la puesta a valor razonable de los activos tangibles de naturaleza inmobiliaria

Se ha ajustado el valor de los activos materiales de uso propio, de las inversiones inmobiliarias y de los activos inmobiliarios clasificados como no corrientes en venta. Para determinar el valor de mercado se han considerado proxies de mercado, tales como la experiencia en ventas, para reflejar el valor de mercado de los mismos.

El ajuste estimado asciende a 232 millones de euros, y se ha registrado en el epígrafe «Activos tangibles de naturaleza inmobiliaria», con cargo a reservas de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente efecto fiscal, por importe de 165 millones de euros (véase apartado 5.8).

5.4 Ajustes por la puesta a valor razonable de pasivos financieros

Se han ajustado los valores razonables de los depósitos en entidades de crédito y emisiones de pasivos mayoristas registradas a coste amortizado. El ajuste asciende a 981 millones de euros, y se ha registrado en el epígrafe «Pasivos financieros», con cargo a reservas de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente efecto fiscal, por importe de 687 millones de euros (véase apartado 5.8). Este ajuste se corresponde con la revaluación de estos instrumentos ajustando a los tipos de interés de mercado a la fecha que corresponderían a tales instrumentos.

Asimismo, en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 se ha registrado un decremento de 78 millones de euros en el epígrafe «Gastos por intereses», derivados de la aplicación del método del tipo de interés efectivo atendiendo al nuevo coste de referencia.

5.5 Ajustes por la puesta a valor razonable de otros activos/ Resto de Pasivos

Se ha ajustado el valor contable de las participaciones no controladoras en entidades asociadas para reflejar el valor razonable determinado en base a metodologías generalmente aceptadas, fundamentalmente descuento de dividendos, en base a las proyecciones disponibles. El ajuste asciende a 204 millones de euros, y se ha registrado en el epígrafe «Resto de Activos», con abono a reservas de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente efecto fiscal, por importe de 201 millones de euros (véase apartado 5.8).

Asimismo, se generan en este epígrafe los ajustes derivados del reconocimiento de activos por impuestos diferidos de las distintas revalorizaciones negativas.

Simétricamente, los ajustes por pasivos fiscales derivados del registro de los activos y pasivos adquiridos del Grupo Bankia a su valor razonable se registran en el epígrafe de “Resto de Pasivos”.

5.6 Ajustes relacionados con activos intangibles

Para los activos intangibles que cumplen con los criterios de separabilidad o bien de legalidad contractual, tal y como se establece en la Norma Internacional de Información Financiera 3 – *Combinaciones de negocio*, se ha determinado el valor razonable consistente en los flujos descontados de margen aportado durante la vida útil estimada de la relación de negocio/contractual. Sobre esta base se han reconocido activos intangibles por importe de 358 millones de euros, con abono a reservas de los estados financieros consolidados pro forma, netos del correspondiente efecto fiscal, por importe de 224 millones de euros (véase apartado 5.8), cuya naturaleza se corresponde principalmente con las relaciones contractuales de clientes de gestión de activos.

Asimismo, se han desreconocido los activos intangibles por fondo de comercio originados en combinaciones de negocio previas a la tratada en este documento.

Adicionalmente, en la elaboración de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 se ha considerado que dicho ajuste se ha registrado a 1 de enero de 2020, lo que supone mayores amortizaciones de los activos intangibles por importe de 22 millones de euros. Este ajuste se ha determinado aplicando una vida útil estimada de 10 años.

5.7 Ajuste de provisiones vinculadas a contingencias y otras obligaciones

Se han homogeneizado las hipótesis de actualización del valor de los compromisos por pensiones de prestación definida y de otras obligaciones con empleados a los criterios definidos en CaixaBank.

Asimismo, si bien la Norma Internacional de Contabilidad 37 – *Provisiones* establece que, como criterio general, los pasivos contingentes no se registren contablemente, en el caso de combinaciones de negocio, de acuerdo con lo establecido por la Norma Internacional de Información Financiera 3 – *Combinaciones de negocio*, los pasivos contingentes de la entidad adquirida deben reconocerse y medirse a su valor razonable en la fecha de adquisición, si se trata de una obligación presente que surge de hechos pasados y su valor razonable puede medirse de manera fiable. Por tanto, se ha reconocido el valor contingente derivado de los riesgos de naturaleza legal, fiscal y laboral existentes en los que está involucrada Bankia.

El ajuste por los conceptos anteriores asciende a 249 millones de euros y se ha registrado en el epígrafe «Provisiones», con cargo a reservas de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente efecto fiscal, por importe de 185 millones de euros (véase apartado 5.8).

5.8 Fondo de comercio negativo (pro forma)

En la elaboración de los estados financieros consolidados pro forma se ha aplicado el método de adquisición contemplado en la Norma Internacional de Información Financiera 3 – *Combinaciones de negocio*. Por este motivo, se han identificado y registrado los activos y pasivos del Grupo Bankia a 30 de junio de 2020 a su valor razonable.

Como consecuencia del registro de dichos activos y pasivos a valor razonable, se ha puesto de manifiesto una diferencia con respecto al coste de adquisición (véase apartado 4.1 y 5.1) por importe de 7.878 millones de euros, que se ha registrado en el epígrafe «Fondo de comercio negativo reconocido en resultados» de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020.

FONDO DE COMERCIO NEGATIVO

(Millones de euros)

Precio de adquisición (A)	4.194
Patrimonio neto de Grupo Bankia (neto de minoritarios) y ajustado (B)	12.072
Patrimonio neto consolidado (30/06/20)	13.010
Intereses minoritarios (participaciones no dominantes)	-12
Ajustes por reconocimiento a valor razonable y otros	-926
<i>Ajuste por la puesta a valor razonable de activos financieros (apartado 5.2)</i>	<i>-314</i>
<i>Ajuste por la puesta a valor razonable de activos tangibles de naturaleza inmobiliaria (apartado 5.3)</i>	<i>-165</i>
<i>Ajuste por la puesta a valor razonable de pasivos financieros (apartado 5.4)</i>	<i>-687</i>
<i>Ajuste por la puesta a valor razonable de otros de activos (apartado 5.5)</i>	<i>201</i>
<i>Ajustes relacionados con activos intangibles (apartado 5.6)</i>	<i>224</i>
<i>Ajuste de provisiones vinculadas a contingencias y otras obligaciones (apartado 5.7)</i>	<i>-185</i>
FONDO DE COMERCIO NEGATIVO RECONOCIDO EN RESULTADOS (A) – (B)	-7.878

La presente información financiera consolidada pro forma no refleja aquellos activos y pasivos que se podrían poner de manifiesto, en aplicación del método de adquisición durante el periodo de medición⁷.

⁷ Durante el periodo de medición, establecido en 12 meses, la sociedad adquirente, en este caso CaixaBank, también reconocerá activos y pasivos adicionales si obtiene nueva información sobre hechos y circunstancias que existan en la fecha de adquisición y que, si hubieran sido conocidos con anterioridad, habrían resultado en el reconocimiento de esos activos y pasivos a esa fecha.